



SINDICATURA  
DE COMPTES

# Informe de fiscalización del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana



**Ejercicio 2017**





# **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SG)**

**EJERCICIO 2017**

## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales del Síndic de Greuges del ejercicio 2017 en la que emite una opinión con una salvedad:

- En el activo del balance figuran contabilizados por 5.896.080 euros tres inmuebles afectados a Les Corts con destino a la sede del Síndic de Greuges. Sin embargo, dichos inmuebles están pendientes de valorar por la Generalitat, por lo que no podemos asegurar que la cifra contabilizada por la Institución sea correcta.

En las conclusiones sobre otros requisitos legales y reglamentarios, la Sindicatura detalla las debilidades más importantes del régimen presupuestario, contable y de control, así como los incumplimientos significativos de la normativa de personal y de contratación aplicables al Síndic de Greuges. Entre ellas podemos destacar:

- Respecto al régimen contable y de control, la normativa propia de la Institución estatutaria no contiene una regulación suficiente en todos los aspectos necesarios. Por otra parte, la Intervención de Les Corts no ha realizado el control interno sobre el ente, si bien esta situación puede cambiar como consecuencia del acuerdo de la Mesa de Les Corts de 13 de noviembre de 2018.
- En materia de personal, la relación de puestos de trabajo (RPT) no contiene la descripción de funciones de cada uno de ellos. Por otra parte, todos los puestos tienen naturaleza eventual, aunque la mayor parte de ellos no se atienen a los requisitos de este tipo de personal establecidos por Les Corts.
- En uno de los expedientes de contratación revisados, falta la constancia de la negociación de las condiciones del contrato y la adecuada justificación de los criterios de adjudicación.

Por último, el Informe incluye un total de siete recomendaciones para mejorar la gestión del Síndic de Greuges. Entre ellas podemos destacar las siguientes:

- Aprobar las modificaciones necesarias de la normativa propia de la Institución con objeto de que esta contenga las especialidades relativas a su régimen presupuestario, contable y de control.
- Aplicar, para formular las cuentas anuales, las normas de elaboración y los modelos de cuentas previstos en el Plan General de Contabilidad.
- La contabilización de los gastos en el sistema económico-patrimonial debe realizarse atendiendo al devengo de las operaciones.

## NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro Informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidad de los órganos del Síndic de Greuges en relación con las cuentas anuales</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>4</b>
<b>4. Fundamentos de la opinión con salvedades</b>	<b>4</b>
<b>5. Opinión con salvedades</b>	<b>5</b>
<b>6. Párrafos de énfasis</b>	<b>5</b>
<b>7. Cuestiones clave de la auditoría</b>	<b>7</b>
<b>8. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios</b>	<b>7</b>
<b>9. Recomendaciones</b>	<b>9</b>
<b>APÉNDICE. Observaciones adicionales de la auditoría realizada</b>	<b>11</b>
<b>TRÁMITE DE ALEGACIONES</b>	<b>22</b>
<b>APROBACIÓN DEL INFORME</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO I. Cuentas anuales del cuentadante</b>	
<b>ANEXO II. Alegaciones presentadas</b>	
<b>ANEXO III. Informe sobre las alegaciones presentadas</b>	

#### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

---

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6<sup>1</sup> de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018 y 2019 (PAA2018 y PAA2019), ha auditado las cuentas anuales del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (SG) del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2017, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el anexo I de este Informe.

La presente fiscalización trae causa de la Resolución 1034/IX, de 6 de julio de 2017, del Pleno de Les Corts, sobre el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio de 2015<sup>2</sup>.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DEL SÍNDIC DE GREUGES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Los órganos de gobierno del SG son responsables de formular y aprobar las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del SG, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Institución, que se identifica en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

El artículo 7 del Reglamento del SG<sup>3</sup> asigna al Síndic de Greuges la competencia de aprobar el proyecto de presupuesto de la Institución y remitirlo a Les Corts para su aprobación definitiva. Por su parte, el artículo 15.2.b) señala que corresponde a la Junta de Coordinación y Régimen Interior, compuesta por el síndic de greuges, los adjuntos y el secretario, conocer e informar cuantos asuntos correspondan a la elaboración del proyecto de presupuestos y de su ejecución, así como la liquidación del mismo, formulada por el secretario general.

La presente auditoría financiera se ha realizado sobre las cuentas anuales del SG del ejercicio 2017 que formuló el secretario general de la Institución y aprobó la Junta de Coordinación y Régimen Interior el 7 de febrero de 2018. Dichas cuentas han sido presentadas a la Sindicatura de Comptes el 14 de febrero de dicho año.

---

<sup>1</sup> Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la nueva redacción y artículos renumerados por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat (DOGV núm. 8169 de 14 de noviembre de 2017).

<sup>2</sup> Publicada en el DOGV núm. 8098 de 3 de agosto de 2017.

<sup>3</sup> Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges, aprobado por la Comisión de Peticiones de las Cortes Valencianas el 22 de septiembre de 1993.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### **4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES**

En el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo del balance a 31 de diciembre de 2017 figuran contabilizados determinados bienes adscritos al SG con un valor asignado de 5.899.086 euros, siendo la contrapartida la cuenta “Patrimonio en adscripción”. Del importe antes citado, 5.896.080 euros corresponden a tres inmuebles afectados a Les Corts con destino a la sede del SG. Sin embargo, estos inmuebles están pendientes de valorar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat, por lo que no podemos asegurar que la cifra contabilizada en el balance del SG, ni las dotaciones anuales a la amortización, sean correctas.

Por otra parte, la información que figura en la memoria de las cuentas anuales sobre el inmovilizado adscrito es insuficiente, pues no hace referencia a todos los inmuebles que están adscritos al SG ni a las condiciones de adscripción, ni tampoco menciona los criterios de valoración y de contabilización.

En el apartado 1 del apéndice de este Informe incluimos información más detallada sobre esta salvedad.

## **5. OPINIÓN CON SALVEDADES**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la limitación al alcance descrita en el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del SG a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## **6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS**

Llamamos la atención sobre los siguientes aspectos que figuran en las cuentas anuales del ejercicio 2017 del SG, junto con los comentarios que la Sindicatura de Comptes considera de interés para su mejor comprensión. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

### *Normas y principios contables. Aspectos generales*

Según se indica en el apartado 2.1 de la memoria, el SG (como Les Corts y el resto de las instituciones recogidas en el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana<sup>4</sup>) tiene sus presupuestos anuales integrados en los de la Generalitat. En el caso del SG, el artículo 34 de su Reglamento establece que su presupuesto constituirá una partida independiente en los presupuestos de Les Corts. Así, en el ejercicio 2017, el presupuesto del SG figura en la sección 01 Les Corts, en el programa 111.50 “Defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos”.

Los presupuestos de las instituciones estatutarias poseen un régimen especial de gestión, regulado tanto en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat como en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Así, en materia presupuestaria, la LHPSPIS es de aplicación general a dichas instituciones, pero sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en sus normas de creación, organización y funcionamiento. Y en cuanto al régimen de contabilidad y de control, la LHPSPIS no es aplicable a las instituciones, pues estas están sometidas a lo establecido en sus normas de creación, organización y funcionamiento.

Este régimen especial de las instituciones estatutarias se concreta en las siguientes características específicas que se detallan en la memoria del SG:

---

<sup>4</sup> Aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

- Las instituciones estatutarias gozan de una gestión presupuestaria completamente independiente de la Administración de la Generalitat.
- Los presupuestos anuales de estas instituciones están integrados como secciones de los presupuestos de la Generalitat.<sup>5</sup> Las dotaciones presupuestarias de estas secciones las libra la Tesorería de la Generalitat por doceavas partes mensuales y no están sujetas a justificación.<sup>6</sup>
- Las leyes de presupuestos anuales otorgan a las instituciones estatutarias un régimen presupuestario particular sobre sus remanentes de crédito y remanentes de tesorería (véase el apartado 7 del apéndice de este Informe).

Los informes de la Sindicatura de Comptes ponen de manifiesto que en las secciones de la Cuenta de la Administración que recogen los presupuestos de las instituciones estatutarias están contabilizadas como obligaciones la práctica totalidad de los créditos definitivos (independientemente de la ejecución de los presupuestos de gastos en las contabilidades individuales de cada institución) y los pagos representan las transferencias dinerarias realizadas a cada entidad.

El SG, como las demás instituciones estatutarias de la Generalitat, lleva una contabilidad propia de su actividad económico-financiera y presupuestaria y elabora sus cuentas anuales, aplicando el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat (PGCPG).<sup>7</sup> Esta Institución presenta cada año sus cuentas anuales a las Cortes Valencianas y a la Sindicatura de Comptes y las publica en su portal de transparencia.

#### *Presupuesto de ingresos*

En el apartado 5.1 de la memoria se indica que los únicos recursos financieros del SG son los consignados en las respectivas leyes de presupuestos, a los que hay que añadir, aunque en cuantía muy reducida, algún ingreso eventual. También señala el SG que, aunque los fondos de la Generalitat no son estrictamente “ingresos” -ya que el SG es parte intrínseca de la Generalitat y, en puridad, se trata de una mera transferencia interna de fondos de Tesorería a las cuentas bancarias del SG-, a efectos de gestión presupuestaria, contable y de control de la Institución, se ha considerado necesario elaborar un estado de ingresos y contabilizarlos en el concepto presupuestario 431 “Transferencias corrientes”.

---

<sup>5</sup> Salvo el Síndic de Greuges, que está integrado en la sección de Les Corts.

<sup>6</sup> Disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

<sup>7</sup> Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

## 7. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, hemos determinado que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro Informe.

## 8. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

*Régimen presupuestario, contable y de control*

- a) El título X del Reglamento del SG establece que esta Institución aplicará el régimen presupuestario, de contabilidad e intervención de Les Corts. Por su parte, en el apartado 2.1 de la memoria de las cuentas anuales de 2017 se indica que el SG utiliza las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts, que son las que recogen las características especiales de su régimen presupuestario, contable y de intervención<sup>8</sup>. En el ejercicio 2017, son también aplicables al SG las normas de régimen económico y presupuestario de Les Corts.<sup>9</sup>

Las normas antes citadas suponen una regulación detallada del régimen presupuestario, contable y de intervención aplicable a dicha Institución, y por tanto al SG. En este sentido, el artículo 38 de las normas de régimen económico y presupuestario establecen que Les Corts están sometidas al régimen general de contabilidad pública, cuya organización y dirección corresponde a la Intervención de Les Corts, adaptado a las directrices del PGCPG y del PGC del sector estatal. Por su parte, el artículo 39 se dedica a la Cuenta General de Les Corts, regulando los procesos y responsabilidades relativos a su elaboración, remisión a la Sindicatura de Comptes y aprobación. La adaptación por el SG de estos procesos y responsabilidades figura en el artículo 15.2.b) del Reglamento, tal como hemos señalado en el apartado 2 del Informe. No se contempla, sin embargo, determinados aspectos concretos, como las fechas límite para la formulación y aprobación de las cuentas anuales del SG, ni la responsabilidad de remitir las cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes para su examen y fiscalización, en los términos previstos en la Ley de la

---

<sup>8</sup> Las bases del ejercicio 2017 fueron aprobadas por la Mesa de Les Corts el 27 de octubre de 2016.

<sup>9</sup> Aprobadas por la Mesa el 9 de septiembre de 2014.

Sindicatura para las entidades que integran el sector público valenciano.

En cuanto al control interno, el artículo 34 del Reglamento del SG establece que el régimen de intervención del SG será el de Les Corts. Al respecto, las normas de régimen económico y presupuestario de Les Corts contemplan que el control interno de dicha Institución lo realizará la Intervención de Les Corts mediante la función interventora y el control financiero. En la práctica, sin embargo, la Intervención de Les Corts no ha aplicado este control sobre la Institución del SG. Se espera que esta situación cambie a partir del año 2019, pues la Mesa de Les Corts, en su reunión de 13 de noviembre de 2018, ha acordado que la Intervención de Les Corts efectúe un control financiero permanente (de legalidad y contable) de la actividad económica del SG, que se concretará en la emisión de informes trimestrales. El acuerdo también contempla que el SG deberá remitir sus cuentas anuales a la Mesa de Les Corts para su aprobación, junto con los informes de la Intervención y de la Sindicatura de Comptes.

#### *Personal*

- b) La Ley y el Reglamento del SG establecen que el personal al servicio de la Institución se considerará como personal al servicio de Les Corts. A su vez, el Reglamento indica que el personal se regirá por la Ley de la Función Pública Valenciana y, supletoriamente, por los Estatutos de Les Corts. En la revisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) del SG hemos observado los siguientes aspectos significativos:
- No contiene una descripción de las funciones de los puestos de trabajo, incumpléndose los artículos 35 y 42 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
  - Todos los puestos tienen naturaleza eventual. Sin embargo, la mayor parte de ellos, por sus características, no se atienen a los requisitos del personal eventual establecidos en el Estatuto de Les Corts (desempeño de funciones de confianza o de asesoramiento especial), por lo que deberían reservarse a funcionarios. En este sentido es importante también que el artículo 23.1 del Reglamento del SG establece que en los nombramientos del personal se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos.

### Contratación

- c) El órgano de contratación del SG (la Junta de Coordinación y Régimen Interior) no ha remitido la relación certificada que se contempla en el artículo 3 del Acuerdo de 14 de enero de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre los contratos formalizados durante el ejercicio. Esta información ha sido suministrada posteriormente al equipo de auditoría, tal como señalamos en el apartado 8.2 del apéndice del Informe.
- d) En la revisión del expediente 03/2017 (véase el cuadro 3 del apéndice del Informe) hemos observado que el PCAP contempla que la tramitación será mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de los artículos 169 y 174.e) del TRLCSP, y que, tras la apertura de los sobres presentados, los servicios del SG “podrán” negociar con las empresas los aspectos económicos y técnicos. No obstante, no hay constancia documental de que se hayan negociado las condiciones del contrato, incumplándose este trámite esencial del procedimiento.

También contempla el PCAP que tras los resultados, “en su caso”, de la negociación, se valorarán las ofertas de acuerdo con dos criterios, uno basado en el precio y otro en las mejoras. Sin embargo, en el expediente no consta una justificación documental adecuada sobre la elección de los criterios de adjudicación y sobre la ponderación que se da a los mismos, requerida tanto por el artículo 109.4 del TRLCSP como por los principios de transparencia y objetividad previstos en el artículo 1 de dicha norma.

## 9. RECOMENDACIONES

Los órganos responsables del SG (véase apartado 2 de este Informe), además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 4 y 8 anteriores, deben tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se señalan para mejorar la gestión de la Institución:

### *Régimen presupuestario, contable y de control*

- a) Con objeto de que la normativa propia del SG contenga todas las especialidades relativas a su régimen presupuestario, contable y de control, se considera conveniente que el Síndic de Greuges, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 7 de su Ley de creación, acuerde las modificaciones necesarias del Reglamento de la Institución y las eleve a Les Corts para su aprobación.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> La Mesa de Les Corts, en su reunión de 18 de septiembre de 2018, ha acordado tramitar el Proyecto de Ley de la Sindicatura de Greuges de la Comunitat Valenciana, publicado en el *Boletín Oficial de Les Corts* n° 304 de 28 de septiembre de 2018. En la exposición de motivos de este proyecto se indica que contiene una escueta alusión a los aspectos esenciales del régimen económico y presupuestario y de los medios personales, cuya regulación pormenorizada será el posterior reglamento de organización y funcionamiento.

### Cuentas anuales

- b) Para formular las cuentas anuales deben aplicarse tanto las normas de elaboración como los modelos de cuentas previstos en el Plan General de Contabilidad. En este sentido, la cuenta del resultado económico-patrimonial debe mostrar el desglose adecuado de las partidas de gastos; la liquidación del presupuesto debería figurar a nivel de conceptos y la memoria ha de contener cualquier otra información necesaria aunque no esté incluida en el modelo. Con estas observaciones se pretende facilitar la comprensión de las cuentas anuales.
- c) Para contabilizar el reintegro del remanente de tesorería, consideramos que deben aplicarse los criterios que detallamos en el apartado 7 del apéndice del Informe. A tal efecto, es necesario que dichos criterios contables se contemplen en el reglamento económico-financiero y presupuestario de la Institución.
- d) La contabilización de los gastos en el sistema económico-patrimonial debe realizarse atendiendo al devengo de las operaciones, y no al momento de su pago. Ejemplos de estos gastos incorrectamente contabilizados son las pagas extraordinarias del personal y determinados servicios cuyos contratos abarcan más de un año (véase el apéndice de este Informe).

### Inmovilizado

- e) El SG debe obtener los datos y documentación referentes a la valoración de los inmuebles adscritos para su sede, que son necesarios para reflejar adecuadamente este hecho contable en las cuentas anuales. Asimismo, deben mencionarse en el inventario las condiciones de adscripción.
- f) Consideramos importante que el SG solicite a Les Corts que se le deleguen las competencias demaniales de los inmuebles que tiene adscritos.

### Contratación

- g) En aplicación del artículo 14.3 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, recomendamos que el SG solicite la inscripción de sus contratos en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> En fase de alegaciones, el SG nos ha comunicado que está inscrito en dicho Registro desde el 12 de febrero de 2019.

## APÉNDICE. OBSERVACIONES ADICIONALES DE LA AUDITORÍA REALIZADA

### 1. Cuentas anuales del ejercicio 2017

A nivel general, debemos señalar que las cuentas anuales del SG del ejercicio 2017 no se ajustan totalmente a las normas de elaboración del PGCPG. Las principales deficiencias son:

- La cuenta del resultado económico-patrimonial no muestra el desglose de los gastos de personal.
- La liquidación del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, figura a nivel de capítulos, cuando las normas de elaboración de las cuentas anuales establecen que debe presentarse con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado. Al respecto, si bien las leyes de presupuestos de la Generalitat solo muestran el presupuesto de gastos del SG a nivel de capítulos, debemos señalar que los anteproyectos que el SG remite a Les Corts están desglosados por conceptos, por lo que sería más coherente, y también más adecuado para la comprensión de las cuentas anuales, que el SG elabore la liquidación anual de su presupuesto a nivel de conceptos.
- La información de la memoria es insuficiente en algunos de sus apartados, tal como comentamos a lo largo de este Informe. En este sentido, las normas establecen que el modelo de memoria recoge la información mínima a cumplimentar, pero que también debe indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

### 2. Inmovilizado

A 31 de diciembre de 2017 el epígrafe de “Inmovilizado” asciende a 5.966.953 euros, lo que representa el 91,9% del total activo del balance. El principal elemento del inmovilizado es la cuenta de “Construcciones”, con un importe de 5.896.080 euros, que hemos analizado en la salvedad a) del apartado 4 del Informe.

Además del inmueble citado en la memoria, el SG dispone para su sede de otros dos edificios en Alicante, uno en la calle Cid número 4 y otro en la calle San Francisco número 47. La afectación a Les Corts del primero de ellos fue acordada mediante Orden de 22 de junio de 1995 de la Conselleria de Economía y Hacienda y la del segundo mediante Resolución de la Subsecretaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de febrero de 2007. En los tres casos se establece que el destino de los inmuebles es para la sede del SG y que corresponde a Les Corts el ejercicio de las competencias demaniales. En la práctica, sin embargo, es el SG quien está asumiendo con su propio presupuesto todos los gastos relativos a la administración y conservación de estos inmuebles, incluyendo los impuestos.

Según certifica la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat, los tres inmuebles antes citados figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat como bienes adscritos a Les Corts con destino a sede del SG. También certifica que no consta en el Inventario la valoración de dichos inmuebles, figurando únicamente una ficha de 2001 de una empresa privada que los valora en 5.896.080 euros. Este es el importe que ha utilizado el SG como valor de los inmuebles para contabilizarlos en la cuenta de “Construcciones” del inmovilizado material, utilizando como contrapartida la cuenta de “Patrimonio recibido en adscripción” del pasivo del balance. Al respecto, los principios contables públicos establecen que los bienes adscritos deben incorporarse a la contabilidad del beneficiario por el valor neto en la contabilidad de quien hace la adscripción, y que dichos bienes deben ser amortizados por el beneficiario.

Dado que los inmuebles adscritos al SG están pendientes de valorar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat, no podemos asegurar que la cifra contabilizada en el balance del SG, ni las dotaciones anuales a la amortización, sean correctas.

La Dirección General de Patrimonio ha instado al SG para que le aporte los datos relativos a la conservación y mejora de los tres inmuebles a efectos de su inclusión en el Inventario.

El SG también cuenta con determinado mobiliario que le fue adscrito mediante acuerdo de Les Corts de 20 de octubre de 1997 por un valor de 3.005 euros. Estos elementos figuran contabilizados en la cuenta de “Mobiliario” del inmovilizado material con contrapartida en la cuenta de “Patrimonio recibido en adscripción”.

Por otra parte, al cotejar los datos contables del inmovilizado con los del inventario de bienes valorado a 31 de diciembre de 2017 hemos observado una diferencia de 88.323 euros. Según comentarios del SG, dicha incidencia se puso de manifiesto en 2001 cuando se realizó el primer inventario de bienes y se identifica con elementos que actualmente están amortizados.

### **3. Fondos propios**

Los fondos propios a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 6.245.147 euros, representando el 96,1% del total pasivo del balance. En el apartado 8 de la memoria se ofrece información sobre el movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2017.

La cuenta más importante es la de “Patrimonio recibido en adscripción”, con un importe de 5.899.086 euros, que hemos analizado en la salvedad a) del apartado 4 del Informe.

La cuenta de “Patrimonio” presenta un importe de 5.709.740 euros. Según la información disponible, en esta cuenta se incluyen los resultados

positivos obtenidos hasta el año 2012. No hemos podido verificar si comprende, además, alguna cantidad en concepto de patrimonio aportado a la entidad. Por su parte, la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” acumula los resultados de los ejercicios 2013 a 2016, todos ellos negativos salvo el de 2015, que fue positivo.

La memoria debería ofrecer información más detallada sobre la composición de las cuentas de “Patrimonio” y “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

#### 4. Gastos de personal

En la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017, los “Gastos de personal” ascienden a 2.790.828 euros, lo que representa el 84,8% del total de gastos del ejercicio.

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 muestra que el capítulo 1 “Gastos de personal” contaba con una consignación inicial de 2.931.520 euros, que se ha reducido mediante modificaciones hasta fijar el presupuesto definitivo en 2.914.520 euros, que representa el 84,8% del total. Las obligaciones reconocidas ascienden a 2.790.828 euros, lo que supone un grado de ejecución del 95,7%, y figuran prácticamente pagadas al cierre del ejercicio.

En cuanto a la memoria, la información sobre el personal figura en el apartado 4.5.

##### *Contenido informativo de las cuentas anuales*

La cuenta del resultado económico-patrimonial no muestra el desglose de los gastos de personal, que comprende 2.275.644 euros de sueldos y salarios y 515.184 euros de cotizaciones sociales a cargo del empleador. Por su parte, la liquidación del presupuesto de gastos solo figura a nivel de capítulos. En el siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información contable, se muestra el desglose por artículos:

**Cuadro 1. Capítulo 1 del presupuesto de gastos de 2017**

Arts.	Denominación	Obligaciones reconocidas
10	Altos cargos	277.171
11	Personal eventual	1.931.234
12	Trienios y atrasos	59.883
15	Gratificaciones y festivos	7.356
16	Cuotas sociales y seguros	515.184
<b>Total</b>		<b>2.790.828</b>

El artículo 10 “Altos cargos” recoge las retribuciones del síndic de greuges y de los dos adjuntos. El artículo 15 “Gratificaciones y festivos” comprende

principalmente el concepto “Gratificaciones extraordinarias” por importe de 7.150 euros.

Respecto a la memoria cabe señalar:

- No menciona que todo el personal al servicio del SG es eventual, dato que consideramos muy importante para la adecuada comprensión de la estructura organizativa del SG.
- El cuadro de situación de la plantilla y de retribuciones es incorrecto, pues no incluye los importes correspondientes a los trienios y atrasos (artículo 12) ni las gratificaciones y festivos (artículo 15).
- Debería contener la información relativa al número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, distinguiendo por categorías y sexos.

#### *Plantilla y relación de puestos de trabajo*

El régimen del personal del SG está regulado en el título IV de su Ley de creación y en el título VII de su Reglamento. Como resultado de la revisión de las normas anteriores podemos señalar, además de las cuestiones comentadas en el apartado 8 del Informe, las siguientes observaciones:

- El actual síndic de greuges fue elegido por Les Corts en sesión de fecha 18 de julio de 2014. A su vez, el síndic de greuges nombró los dos adjuntos el 29 de julio de dicho año.
- La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo fue aprobada mediante Resolución del síndic de greuges de 18 de julio de 2014, y figura publicada tanto en el BOC como en el portal de transparencia del SG. Las modificaciones posteriores se han aprobado junto con los anteproyectos de presupuestos anuales. La RPT vigente en 2017 detalla 35 puestos que comprenden: uno de secretario general, 18 de personal técnico, 14 de personal administrativo y dos de personal subalterno.
- Todos los puestos de la RPT tienen naturaleza eventual y están cubiertos a 31 de diciembre de 2017.
- El Proyecto de Ley de la Sindicatura de Greuges de la Comunitat Valenciana (véase la nota al pie de la recomendación a) del apartado 9 del Informe) dedica el capítulo V del título VII a los medios personales del SG, que contiene varias novedades respecto a la Ley anterior. Entre ellas cabe destacar la regulación del personal funcionario y laboral de la Institución, contemplando que el SG convocará procesos selectivos y de provisión de puestos, tanto de carácter definitivo como temporal.

### *Retribuciones del personal al servicio del SG*

El SG publica en su portal de transparencia los diferentes complementos (excepto las gratificaciones extraordinarias) que integran las retribuciones de su personal, incluidos los de los altos cargos. También se publica que los altos cargos no perciben indemnizaciones por cese, ni por gastos de representación, residencia eventual o desplazamientos, y que solo perciben una indemnización por el ejercicio de sus funciones que se encuentra incluida en las retribuciones anuales.

Las retribuciones del personal del SG incluyen dos pagas extraordinarias que se satisfacen en los meses de junio y diciembre de cada año. Respecto a la paga extraordinaria de junio debe señalarse que, aunque se devenga desde el 1 de diciembre hasta el 30 de mayo, el SG la contabiliza por su importe total en el mes que la satisface. Si bien este criterio es admisible en el ámbito presupuestario, no puede admitirse como correcto en la contabilidad económico-financiera. De acuerdo con los cálculos realizados por esta Sindicatura, la contabilización adecuada de la paga extraordinaria de junio supondría que los gastos de ejercicios anteriores aumentarían en 18.599 euros y los gastos de personal del ejercicio 2017 disminuirían en 183 euros, mientras que el pasivo a corto plazo del balance a 31 de diciembre de 2017 aumentaría en 18.416 euros.

El SG tiene contratado un seguro de vida a favor de su personal cuya prima para 2017 asciende a 26.019 euros. Hemos observado que la contabilización de este seguro no es correcta, pues figura registrado en dos conceptos del presupuesto de gastos y, como compensación, en el presupuesto de ingresos, en el concepto “Otros ingresos. Deducciones de nóminas”. Si bien el importe no es significativo, el SG debe tomar nota de esta incidencia y contabilizar correctamente dicha operación.

## **5. Otros gastos de gestión**

En la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017 figura el epígrafe de “Otros gastos de gestión” por 323.161 euros, que representa el 9,8% del total de gastos del ejercicio. El importe anterior coincide con las obligaciones reconocidas del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” de la liquidación del presupuesto de gastos.

Tal como hemos señalado anteriormente, la liquidación del presupuesto de gastos solo figura a nivel de capítulos. En el siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información contable, mostramos el desglose del capítulo 2 por conceptos:

## Cuadro 2. Capítulo 2 del presupuesto de gastos de 2017

Conceptos	Denominación	Obligaciones reconocidas
621	Alquileres	5.026
622	Reparaciones	38.750
623	Servicios profesionales	19.922
625	Seguros	5.915
627	Publicidad y propaganda	39.549
628	Suministros	24.879
629	Otros servicios	184.298
630	Impuestos	4.823
<b>Total</b>		<b>323.161</b>

La memoria no contiene información sobre las partidas más importantes de este capítulo del presupuesto de gastos.

Se observa en el cuadro anterior que el concepto más significativo es el de “Otros servicios”, cuyas obligaciones reconocidas ascienden a 184.298 euros, el 57% del total del capítulo. Los principales gastos de esta cuenta derivan de los contratos de servicios de telefonía fija, móvil e internet, limpieza y vigilancia, que hemos analizado en el apartado de contratación.

En la cuenta de “Impuestos” figura el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de los tres inmuebles adscritos al SG.

## 6. Ingresos

La cuenta del resultado económico patrimonial muestra que los ingresos del SG durante el ejercicio 2017 han ascendido a 3.037.691 euros, integrados en su práctica totalidad por las transferencias recibidas de la Generalitat, que suman 3.007.255 euros. Este importe figura como derechos reconocidos en el capítulo 4 de la liquidación del presupuesto de ingresos del SG.

Las transferencias de la Generalitat para el SG consignadas en la Ley de Presupuestos de 2017 ascendieron a 3.368.720 euros. La diferencia con los derechos reconocidos, 361.465 euros, se corresponde con la minoración efectuada por la devolución del remanente de tesorería de 2016 a reintegrar a la Generalitat en 2017.<sup>12</sup> El adecuado registro contable del reintegro del remanente de tesorería no aplicado en la incorporación de remanentes se comenta en el apartado 7 de este apéndice.

El resto de ingresos asciende a 30.436 euros, pero la mayor parte de ellos, 26.019 euros, derivan de una incorrecta contabilización del seguro de vida del personal, tal como hemos comentado en el apartado dedicado a los gastos de personal.

<sup>12</sup> Disposición adicional primera de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre.

## 7. Remanente de tesorería y remanentes de crédito

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2017, el SG ha reintegrado a la Generalitat la cantidad de 361.465 euros en concepto de remanente de tesorería de 2016 no vinculado a la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores. La contabilización de este reintegro se ha realizado en el ejercicio 2017 anulando derechos reconocidos del presupuesto de ingresos de dicho año.

Sobre la forma de contabilizar el reintegro del remanente de tesorería, y con objeto de mejorar la imagen fiel de las cuentas anuales en el marco conceptual de la contabilidad pública, consideramos necesario que, en lo sucesivo, se apliquen los siguientes criterios:

- a) Imputación económico-financiera. Durante el proceso de cierre de cada ejercicio contable deben efectuarse las siguientes operaciones:
  - Determinar los remanentes de crédito que son incorporables al presupuesto del ejercicio siguiente y los que no son incorporables, mostrándose esta información en un cuadro del apartado correspondiente de la memoria.
  - Calcular el importe del remanente de tesorería que es reintegrable a la Generalitat. De acuerdo con las últimas leyes de presupuestos, dicho importe es la parte no vinculada a la incorporación de los remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio siguiente.
  - Por el importe del remanente de tesorería reintegrable antes calculado, practicar un asiento en la contabilidad económico-financiera consistente en cargar a una cuenta del subgrupo 65 (que puede denominarse “Transferencias a la Generalitat por reintegro del remanente de tesorería”) con abono a una cuenta del subgrupo 41 (que puede denominarse “Generalitat Valenciana, acreedora por reintegro de remanente de tesorería”).
- b) Imputación presupuestaria. El reintegro del remanente de tesorería se imputará al presupuesto del ejercicio siguiente cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto de reconocimiento del gasto presupuestario. A tal efecto, debe tramitarse una modificación presupuestaria para dotar crédito en el capítulo 4 de gastos (transferencias corrientes a la Generalitat) por el importe que se reintegra, financiado con un aumento del presupuesto del capítulo 8 de ingresos (remanente de tesorería).

- c) Memoria. Debe proporcionar una información completa, suficiente y adecuada sobre los criterios de contabilización de la devolución del remanente de tesorería, de acuerdo con los puntos anteriores.

Cuando sea necesario, los criterios anteriores se adaptarán a lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos.

## **8. Contratación**

### **8.1 Normativa aplicable**

Atendiendo a la disposición adicional primera bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)<sup>13</sup>, que regula el régimen de contratación de los órganos constitucionales del Estado y de los órganos legislativos y de control autonómicos, el SG debe ajustar su contratación a las normas establecidas en dicha Ley para las administraciones públicas. Por su parte, el Reglamento del SG establece que el régimen de contratación será el que rija para Les Corts.

Las instituciones de la Generalitat están sometidas a las obligaciones de información contractual prevista en el TRLCSP, desarrollada a nivel autonómico por el Acuerdo de 14 de enero de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes. Estas instituciones, sin embargo, no tienen obligación de inscribir sus contratos en el Registro de Contratos de la Generalitat, al no estar comprendidas en el ámbito objetivo de aplicación de dicho Registro.

A nivel interno, la competencia ordinaria en materia de contratación la ostenta la Junta de Coordinación y Régimen Interior del SG.<sup>14</sup>

### **8.2 Información sobre la actividad contractual**

Considerando la situación descrita en el apartado 8 del Informe sobre las obligaciones legales de suministro de información contractual, para la fiscalización de la contratación, la Sindicatura ha solicitado a los gestores del SG la elaboración de relaciones certificadas sobre los contratos celebrados. La información certificada por el secretario general del SG con fecha 23 de marzo de 2018 se resume como sigue:

- Contratos no menores formalizados durante 2017: tres contratos por importe de 83.395 euros, más IVA.
- Contratos menores celebrados durante 2017 (de importe superior a 3.000 euros): 21 contratos por importe de 154.994 euros, más IVA.

<sup>13</sup> TRLCSP aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. También figura en la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<sup>14</sup> Según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento.

- Contratos prorrogados durante 2017: un contrato de seguro por 615 euros derivado de un acuerdo marco.
- Contratos formalizados en ejercicios anteriores que continuaban en ejecución durante 2017: un contrato de 152.082 euros.

### 8.3 Revisión de expedientes de contratación

#### 8.3.1 Contratos no menores formalizados durante 2017

Hemos revisado los tres contratos formalizados en 2017, cuyas características básicas se describen en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3. Contratos no menores formalizados en 2017**

Nº exp.	Proced. adjudic.	Objeto	Importe sin IVA	Fecha/duración
03/2017	NSP	Servicio de prevención de riesgos laborales	5.895	15-06-17 3 años
05/2017	AM	Servicios de red IP y suministros asociados (lote 2)	25.000	01-07-17 3 años
06/2017	AM	Servicios de voz y comunicaciones móviles (lote 3)	52.500	01-07-17 3 años
<b>Total</b>			<b>83.395</b>	

NSP: negociado sin publicidad. AM: derivado de acuerdo marco

Comentamos a continuación otros aspectos, además de los señalados en el apartado 8 del Informe, que hemos observado en la revisión de estos tres expedientes.

*Expediente 3/2017. Servicio de prevención de riesgos laborales*

- El adjudicatario no ha constituido la fianza requerida en el PCAP, por importe del 5% del precio de adjudicación, sin constar que el SG le haya requerido subsanar dicho trámite.

*Expediente 5/2017: Servicios de red IP y Expediente 6/2017: Servicios de voz y comunicación móviles*

- No se ha publicado en el perfil del contratante ni la formalización de los contratos ni las resoluciones de adjudicación.
- No se han contabilizado gastos correspondientes al ejercicio 2017 de estos contratos por importe de 2.723 euros, más IVA.

### 8.3.2 Contratos menores celebrados durante 2017

De los contratos menores celebrados durante 2017 hemos seleccionado una muestra de once por un importe global de 106.194 euros, más IVA. La revisión ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En ningún caso consta que las empresas cuyas ofertas se han solicitado hayan acreditado no pertenecer a un mismo grupo, según requieren las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts.
- Se ha tramitado como menor la póliza de seguro de vida del personal del SG, cuyo importe, 26.019 euros, supera el límite establecido para esta modalidad de contratación.
- Uno de los contratos revisados es el servicio de limpieza del año 2017, por importe de 21.031 euros, IVA incluido. El procedimiento de contrato menor de este caso se ha justificado en que el acuerdo marco de la Generalitat, al que está adherido el SG, se encontraba en fase de licitación.

### 8.3.3 Contratos de ejercicios anteriores

Durante 2017 solo estaba en vigor un contrato de 152.082 euros formalizado el 26 de mayo de 2015 con una duración de cuatro años. El contrato tiene por objeto el servicio de vigilancia integral del SG y deriva de un acuerdo marco de la Generalitat. El gasto correspondiente al ejercicio 2017 ha ascendido a 44.768 euros, IVA incluido. Hemos comprobado que el contrato se ha ejecutado durante 2017 conforme a las estipulaciones previstas, y que se ha contabilizado correctamente. Debemos señalar, no obstante, que no consta que se publicara en el perfil del contratante ni la formalización del contrato ni la resolución de adjudicación.

## 9. Transparencia y buen gobierno

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, incluye en su ámbito de aplicación a las instituciones estatutarias, en relación con su actividad económica y administrativa. El artículo 9 de esta Ley detalla la información mínima que dichas instituciones deben publicar en sus respectivas páginas web. Al respecto, se ha comprobado que el SG publica en su portal de transparencia la información mínima requerida, salvo la prevista en el apartado 1.l) de dicho artículo, relativa al inventario de bienes y derechos.

Por otra parte, la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2015 establece que las instituciones estatutarias promoverán, en el plazo de seis meses, las modificaciones necesarias de sus reglamentos o normas de gobierno para adaptar su régimen y funcionamiento a los principios y obligaciones

contenidas en esta Ley, y en especial a las que se detallan en dicha disposición. En cumplimiento de este precepto, la Junta de Gobierno y Régimen Interior del SG aprobó el 21 de septiembre de 2015 las normas que han de servir para garantizar la transparencia y el acceso de los ciudadanos a la información del Síndic de Greuges en su actividad presupuestaria y administrativa. Estas normas están publicadas en el portal de transparencia del SG.

Adicionalmente, el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, establece en su artículo 2.2 que dicho Código será también aplicable, de manera voluntaria y mediante adhesión individual, a los miembros del SG. A este respecto, en el portal de transparencia de la Generalitat constan las adhesiones voluntarias del Síndic de Greuges y de los dos adjuntos.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2017, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la Entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos II y III.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, de los Programas Anuales de Actuación de 2018 y 2019 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 11 de abril de 2019, aprobó este Informe de fiscalización.



## **ANEXO I**

### **Cuentas anuales del cuentadante**



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
SECRETARIO GENERAL



Excmo. Síndic Major  
Sindicatura de Comptes  
D. Vicent Cucarella Tormo  
C/ Sant Vicent, 4  
46002 – VALÈNCIA

JOSE ANTONIO IVARS BAÑULS, Secretario General del Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, **CERTIFICO:**

La Junta de Coordinación y Régimen Interior de la Institución, en la sesión celebrada el pasado día 7 de febrero de 2018, acordó lo siguiente:

**"6.- Aprobación de la liquidación y de la cuenta anual del ejercicio 2017.**

Por el Sr. Secretario se expone la cuenta anual del Síndic de Greuges del ejercicio 2017, la cual, seguidamente, se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, a los efectos de su aprobación:

**CUENTA ANUAL DEL SINDIC DE GREUGES DEL EJERCICIO 2017**

El contenido de las cuentas anuales del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2017, conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana es el siguiente:

1. Balance
2. Cuenta de resultado económico-patrimonial
3. Estado de liquidación del presupuesto
  - 3.1. Liquidación de presupuesto de gastos
  - 3.2. Liquidación del presupuesto de ingresos
  - 3.3. Resultado presupuestario
4. Memoria

## 1. BALANCE

Activo	31-12-2017	31-12-2016	Pasivo	31-12-2017	31-12-2016
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>5.966.952,77</b>	<b>6.070.448,32</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>6.245.146,39</b>	<b>6.497.562,54</b>
<b>II Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>55.257,53</b>	<b>41.692,54</b>	<b>I. Patrimonio</b>	<b>11.608.826,11</b>	<b>11.608.826,11</b>
219 Otro inmovilizado inmaterial	115.871,25	94.140,01	100 Patrimonio	5.709.740,39	5.709.740,39
281 Amortizaciones	-60.613,72	-52.447,47	101 Patrimonio en adscripción	5.899.085,72	5.899.085,72
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>5.911.695,24</b>	<b>6.028.755,78</b>	<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>-5.111.263,57</b>	<b>-5.110.069,14</b>
221 Construcciones	5.896.080,66	5.896.080,66	120 Resultados positivos ejercicios anteriores	-5.111.263,57	-5.110.069,14
222,3 Instalaciones técnicas y maquinarias	250.998,23	242.372,97	<b>IV. Resultados del ejercicio</b>	<b>-252.416,15</b>	<b>-1.194,43</b>
224,6 Utillaje y mobiliario	74.772,25	72.761,30	129 Resultados del ejercicio	-252.416,15	-1.194,43
227,8,9 Otro inmovilizado	499.281,40	475.043,52			
282 Amortizaciones	-809.437,30	-657.502,67	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>250.856,67</b>	<b>261.216,89</b>
			<b>III Acreedores</b>	<b>250.856,67</b>	<b>259.961,42</b>
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN EJER.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	40 Acreedores presupuestarios	72.994,17	95.073,84
			41 Acreedores no presupuestarios	177.862,50	164.887,58
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>529.050,29</b>	<b>688.331,11</b>	561 Depósitos recibidos a corto plazo	0,00	1.255,47
<b>II. Deudores</b>	<b>69.333,66</b>	<b>108.687,14</b>			
43 Deudores presupuestarios	69.333,66	108.045,00			
44 Deudores no presupuestarios	0,00	642,14			
<b>III. Inversiones financieras temporales</b>	<b>85,00</b>	<b>85,00</b>			
565 Fianzas y depósitos constituidos	85,00	85,00			
<b>IV. Tesorería</b>	<b>459.631,63</b>	<b>579.558,97</b>			
570,1 Caja y Bancos	459.631,63	579.558,97			
<b>TOTAL ACTIVO (A+B+C)</b>	<b>6.496.003,06</b>	<b>6.758.779,43</b>	<b>TOTAL PASIVO (A+D)</b>	<b>6.496.003,06</b>	<b>6.758.779,43</b>

## 2. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.

DEBE	2017	2016	HABER	2017	2016
<b>A) GASTOS</b>			<b>B) INGRESOS</b>		
<b>1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prest. soc.</b>			<b>1. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>		
- Gastos de personal y prest. soc.	2.790.827,67	2.667.825,34	- Ingresos financ. difer. positivas	0,00	0,00
- Dotaciones para amorti. inmov.	160.100,88	163.188,05	- Otros ingresos de gestión	30.435,59	28.632,26
- Otros gastos de gestión	323.160,93	323.685,54	<b>2. Transferencias y subvenc.</b>		
- Gastos financieros, y otros asimil.	4,50	17,27	- Transf. y subvenc. corrientes	3.007.255,03	3.146.201,11
<b>2. Transferencias y subvenciones</b>			<b>3. Ganancias e ingresos extraord.</b>		
- Transferencias y subv. Corrientes	16.012,78	12.311,60	- Ganancias e ingresos extraordina.	0,00	0,00
<b>3. Pérdidas y gastos extraordin.</b>					
- Pérdidas y gastos extraordinarios	0,00	0,00			
<b>Total Debe</b>	<b>3.290.106,77</b>	<b>3.176.027,80</b>	<b>Total Haber</b>	<b>3.037.690,62</b>	<b>3.174.833,37</b>
<b>AHORRO</b>			<b>DESAHORRO</b>	<b>252.416,15</b>	<b>1.194,43</b>

### 3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

#### 3.1. Liquidación de presupuesto de gastos

Se incluye a continuación la ejecución del presupuesto de gastos 2017, de acuerdo con su clasificación económica:

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
I. Gastos de personal	2.931.520,00	-17.000,00	2.914.520,00	2.790.827,68	2.790.827,68	123.692,32	2.753.416,85	37.410,83
II. Gastos de funcionamiento	384.420,00	28.021,76	412.441,76	335.581,91	323.160,93	89.280,83	297.148,69	26.012,24
III. Gastos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00	4,50	4,50	4.995,50	4,50	0,00
IV. Transferencias corrientes	15.500,00	17.000,00	32.500,00	16.012,78	16.012,78	16.487,22	16.012,78	0,00
VI. Inversiones reales	32.200,00	37.627,49	69.827,49	56.605,33	56.605,33	13.222,16	47.034,23	9.571,10
VIII. Activos financieros	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00	60,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3.368.700,00</b>	<b>65.649,25</b>	<b>3.434.349,25</b>	<b>3.199.032,20</b>	<b>3.186.611,22</b>	<b>247.738,03</b>	<b>3.113.617,05</b>	<b>72.994,17</b>

#### 3.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Se incluye a continuación la ejecución del presupuesto de ingresos 2017, de acuerdo con su clasificación económica:

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos Cancelados	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	30.435,59	30.435,59	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	3.368.700,00	0,00	3.368.700,00	3.007.255,03	2.937.921,37	0,00	69.333,66
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	65.649,25	65.649,25	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3.368.700,00</b>	<b>65.649,25</b>	<b>3.434.349,25</b>	<b>3.037.690,62</b>	<b>2.968.356,96</b>	<b>0,00</b>	<b>69.333,66</b>

#### 3.3. Resultado presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no Financieras	3.037.690,62	3.186.611,22	-148.920,60
2. (+) Operaciones con Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
3. (+) Operaciones Comerciales	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	3.037.690,62	3.186.611,22	-148.920,60
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-148.920,60
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			51.008,97
5. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos de financ. afectada			0,00
6. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0,00
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO			-97.911,63

## **4. MEMORIA**

### **1. El Síndic de Greuges**

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana es el alto Comisionado de Les Corts Valencianes para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

La institución fue creada y regulada a través de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, y tiene como misión supervisar la actuación de la administración pública de la Comunitat Valenciana en el ámbito de sus competencias, atribuidas por el artículo 24 del Estatuto de Autonomía y por la citada Ley.

El Síndic de Greuges es políticamente independiente y actúa con objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El marco legal y normativo específico del Síndic de Greuges es:

- La Ley 11/1988 del Síndic de Greuges
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges.

El Síndic de Greuges se integra en el presupuesto de la Generalitat como:

Sección 01-Les Corts Valencianes-

Servicio 02 -Síndic de Greuges-

Programa 111.50 -Defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos-.

La actividad realizada por el Síndic de Greuges durante el año 2017 se recoge en el correspondiente Informe Anual del que se dará cuenta ante la Comisión de Peticiones de Les Corts Valencianes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 11/1988 que nos regula.

## **2. Normas contables, principios contables y normas de valoración**

### **2.1 Aspectos generales**

El Síndic de Greuges, Les Corts Valencianes y el resto de instituciones recogidas en el art. 20.3 de la Ley Orgánica 1/2006 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana constituyen la Generalitat y forman parte integral de ella.

Todas estas instituciones, con independencia de su configuración jurídica, tienen sus presupuestos integrados en el de la Generalitat y poseen un régimen específico de gestión de sus presupuestos.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento del Síndic de Greuges constituye una partida independiente en los presupuestos de Les Corts Valencianes y de su dotación rinde cuenta de forma propia.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Síndic de Greuges, su régimen de contabilidad e intervención será el específico de Les Corts Valencianes, por ello utiliza como norma general para la gestión de su presupuesto, en todo lo que le sea de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto de Les Corts Valencianes, que con carácter anual, se aprueban por la Mesa de Les Corts así como los acuerdos que éstas dicten para adaptar la normativa administrativa del sector público a su concreta organización.

Igualmente, el Síndic de Greuges comparte con Les Corts Valencianes y con el resto de instituciones mencionadas anteriormente las siguientes características específicas:

- Gestión presupuestaria completamente independiente de la administración de la Generalitat.
- Todas estas instituciones constituyen secciones independientes del presupuesto de la Generalitat excepto el Síndic de Greuges que forma parte de la Sección 01 de Les Corts Valencianes.
- Tienen un tratamiento diferenciado de los remanentes de crédito (disposición adicional primera-uno de la Ley de Presupuestos de la Generalitat). A diferencia de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley de la Generalitat de Hacienda Pública (LGHP) para los presupuestos de otras secciones del presupuesto de la Generalitat, podrán incorporar los remanentes a ejercicios futuros.
- Las dotaciones presupuestarias de estas secciones las libra mensualmente la Tesorería de la Generalitat, por doceavas partes, a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación (disposición adicional primera-dos de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017).
- El Síndic de Greuges debe rendir cuentas a Les Corts Valencianes.

Todas estas características distintivas aconsejan elaborar de forma individual las cuentas anuales de esta institución.

Con objeto de dar la información más completa posible de la gestión económica y presupuestaria del Síndic de Greuges, se ha aplicado en su integridad lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat (PGCPG).

Las Bases de gestión y ejecución del Presupuesto de Les Corts Valencianes para cada ejercicio, que utiliza el Síndic de Greuges para su régimen de contabilidad e intervención, recogen la aplicación de las principales disposiciones aplicables a los aspectos presupuestarios y contables (Leyes de presupuestos anuales, LGHP, PGCPG) con las características específicas que tienen en común el Síndic de Greuges y Les Corts Valencianes.

La información contable así elaborada, sin duda ha de conducir a que las cuentas expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Síndic de Greuges como partida independiente en los presupuestos de Les Corts.

## **2.2. Principios y normas aplicados**

Según el PGCPG, la información contable contenida en las cuentas anuales debe ser accesible a una pluralidad de agentes económicos y sociales; en el caso del Síndic de Greuges, principalmente a Les Corts y a los ciudadanos en general.

Los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables periódicos son los siguientes:

- identificación
- oportunidad
- claridad
- relevancia
- razonabilidad
- economía
- imparcialidad
- objetividad y
- verificabilidad.

La aplicación de los principios contables públicos, según establece el PGCPG, debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad. Dichos principios son:

- principio de entidad contable
- principio de gestión continuada
- principio de uniformidad
- principio de importancia relativa
- principio de registro
- principio de prudencia
- principio de devengo
- principio de imputación de la transacción
- principio del precio de adquisición
- principio de correlación de ingresos y gastos
- principio de no compensación y
- principio de desafectación.

### 3. Información de carácter financiero

#### 3.1. Cuadro de financiación

FONDOS APLICADOS	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016	FONDOS OBTENIDOS	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
1. Recursos aplicados en operaciones de gestión	<b>3.130.005,89</b>	<b>3.012.839,75</b>	1. Recursos procedentes de operaciones de gestión	<b>3.037.690,62</b>	<b>3.174.833,37</b>
c) Servicios exteriores	318.338,00	327.272,99	c) Ingresos tributarios	0,00	0,00
d) Tributos	4.822,93	5.412,55	d) Ingresos urbanísticos	0,00	0,00
e) Gastos de personal y prestaciones sociales	2.790.827,68	2.667.825,34	e) Transferencias y subvenciones	3.007.255,03	3.146.201,11
f) Transferencias y subvenciones	16.012,78	12.311,60	f) Ingresos financieros	0,00	0,00
g) Gastos financieros	4,50	17,27	g) Otros ingresos de gestión corriente y excepcionales	30.435,59	28.632,26
h) Otras pérdidas de gestión corriente y excep.	0,00	0,00	h) Provisiones aplicadas de activos circulantes	0,00	0,00
4. Adquisiciones y otras altas del inmovilizado	<b>56.605,33</b>	<b>96.474,62</b>	3. Incrementos directos de patrimonio	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
b) Invers. inmateriales	21.731,24	12.926,41	a) En adscripción	0,00	0,00
c) Invers. materiales	34.874,09	83.548,21	5. Enajenaciones y otras bajas de inmovilizado	<b>709.950,14</b>	<b>7.230.685,93</b>
5. Disminuciones directas de patrimonio	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	b) Invers. inmateriales	52.447,47	127.520,24
6. Cancelación o traspaso a c.p. deudas l.p.	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	c) Invers. materiales	657.502,67	7.103.165,69
7. Provisiones por riesgos y gastos	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	TOTAL ORÍGENES	<b>3.747.640,76</b>	<b>10.405.519,30</b>
TOTAL APLICACIONES	<b>3.186.611,22</b>	<b>3.109.314,37</b>			
EXCESO DE ORÍGENES S/APLICACIONES (AUMENTO DE CAPITAL CIRCULANTE)	<b>561.029,54</b>	<b>7.296.204,93</b>	EXCESO DE APLIC. S/ORÍGENES (DISMIN. DE CAP. CIRCULANTE)		

VARIACIÓN CAPITAL CIRCULANTE	EJERCICIO 2017		EJERCICIO 2016	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
2. Deudores				
a) Presupuestarios		38.711,34	108.045,00	
b) No presupuestarios		642,14	334,86	
3. Acreedores				
a) Presupuestarios	22.079,67			28.985,75
b) No presupuestarios		11.719,45	28.872,47	
7. Tesorería				
a) Caja		2,25		133,39
b) Bancos e instituciones de crédito		119.925,09		42.614,19
<b>TOTAL</b>	<b>22.079,67</b>	<b>171.000,27</b>	<b>137.252,33</b>	<b>71.733,33</b>
<b>TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE</b>		<b>148.920,60</b>	<b>65.519,00</b>	

### 3.2. Remanente de tesorería

El estado de remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2017, es el siguiente:

	IMPORTES	
<b>1.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>		69.418,66
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	69.333,66	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES COMERCIALES (*)	0,00	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	0,00	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	85,00	
MENOS = SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00	
MENOS = INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
<b>2.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>		250.856,67
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	72.994,17	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	0,00	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	0,00	
DE OPERACIONES COMERCIALES (*)	0,00	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	0,00	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	177.862,50	
MENOS = PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
<b>3.- (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		459.631,63
<b>4.- REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO</b>		0,00
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4)</b>		278.193,62
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 - 2 + 3) / (4 + 5)</b>		278.193,62
		278.193,62

(\*) SOLO ORGANISMOS AUTÓNOMOS NO ADMINISTRATIVOS

A efectos de lo estipulado en la disposición adicional primera de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, se hace constar que el remanente de tesorería no empleado en la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2018 asciende a 222.279,39 euros.

### 3.3. Tesorería

El estado de tesorería, al cierre del ejercicio 2017, es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES	
<b>1. COBROS</b>		8.986.465,81
a. (+) del Presupuesto corriente	2.968.356,96	
b. (+) de presupuestos cerrados	108.045,00	
c. (+) de operaciones no presupuestarias de tesorería	5.910.063,85	
d. (+) de operaciones comerciales	0,00	
<b>2. PAGOS</b>		9.106.393,15
a. (+) del Presupuesto corriente	3.113.617,05	
b. (+) de presupuestos cerrados	95.073,84	
c. (+) de operaciones no presupuestarias de tesorería	5.897.702,26	
d. (+) de operaciones comerciales	0,00	
<b>1. FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (1-2)</b>		-119.927,34
<b>3. Saldo Inicial de Tesorería</b>		579.558,97
<b>II SALDO FINAL DE TESORERÍA (1+3)</b>		459.631,63

El estado del flujo neto de la tesorería del ejercicio 2017 es el siguiente

<b>ESTADO DEL FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO</b>			
<b>PAGOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>COBROS</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Operaciones de gestión	3.066.582,82	1. Operaciones de gestión	2.968.356,96
a) Compras netas	0,00	a) Ventas netas	0,00
b) Servicios exteriores	292.325,76	b) Impuestos directos	0,00
c) Tributos	4.822,93	c) Impuestos indirectos	0,00
d) Gastos de Personal	2.753.416,85	d) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales	0,00
e) Prestaciones Sociales	0,00	e) Cotizaciones sociales	0,00
f) Transferencias y subvenciones	16.012,78	f) Transferencias y subvenciones	2.937.921,37
g) Gastos Financieros	4,50	g) Ingresos financieros	0,00
h) Otros gastos de gestión corriente	0,00	h) Otros Ingresos de Gestión corrientes	30.435,59
2. Gastos de Formalización de Deudas	0,00		
3. Adquisiciones de inmovilizado	47.034,23	2. Deudas a largo plazo	0,00
a) Destinados al uso general	0,00	a) Empréstitos y pasivos análogos	0,00
b) I. Inmateriales	21.731,24	b) Préstamos recibidos	0,00
c) I. Materiales	25.302,99	c) Otros conceptos	0,00
4. Cancelación anticipada de deudas a largo plazo	0,00	3. Presupuestos cerrados	108.045,00
a) Empréstitos y pasivos análogos	0,00	a) Operaciones de gestión	108.045,00
b) Préstamos recibidos	0,00	b) Deudas	0,00
5. Presupuestos cerrados	95.073,84	c) Enajenación de inmovilizado	0,00
a) Operaciones de gestión	82.174,53	d) Enajenación de inversiones financieras a CP	0,00
b) Adquisiciones de inmovilizado	12.899,31	4. Cuentas no presupuestarias	5.028.962,82
c) Cancelación de deudas	0,00	a) Acreedores no presupuestarios	701.577,52
d) Adquisición de inversiones financieras a CP	0,00	b) Deudores no presupuestarios	3.389,71
6. Cuentas no presupuestarias	5.016.601,23	c) Por administración de recursos de otros entes	0,00
a) Anticipos de tesorería	0,00	d) Otros Conceptos No Presupuestarios	4.323.995,59
b) Acreedores no presupuestarios	690.263,61		
c) Deudores no presupuestarios	2.342,03		
d) Por administración de recursos de otros entes	0,00		
e) Otros conceptos no presupuestarios	4.323.995,59		
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>8.225.292,12</b>	<b>TOTAL COBROS</b>	<b>8.105.364,78</b>
<b>SUPERÁVIT DE TESORERÍA</b>	<b>0,00</b>	<b>DÉFICIT DE TESORERÍA</b>	<b>119.927,34</b>

### 3.4. Conciliación del resultado económico-patrimonial y el saldo presupuestario

En el cuadro siguiente se muestra la conciliación entre el resultado de la liquidación del ejercicio presupuestario y el de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017.

	Importes
<b>1. Resultado económico-patrimonial</b>	<b>-252.416,15</b>
<b>2. Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>-148.920,60</b>
3. Diferencia en resultados (1-2)	-103.495,55
Factores de diferencia en los resultados	
<b>A) Ingresos presupuestarios no económicos</b>	<b>0,00</b>
VIII Reintegros de préstamos	0,00
<b>B) Gastos económicos no presupuestarios</b>	<b>160.100,88</b>
Pérdidas y gastos extraordinarios	0,00
Dotación a la Provisión de Insolvencias	160.100,88
<b>C) Gastos presupuestarios no económicos</b>	<b>56.605,33</b>
VI Inversiones	56.605,33
VIII Activos financieros	0,00
<b>D) Ingresos económicos no presupuestarios</b>	<b>0,00</b>
Beneficio e ingresos extraordinarios	0,00
4. Diferencia en los factores (A+B)-(C+D)	103.495,55
Conciliación: Diferencia en resultados + Diferencia en los factores (3+4)	0,00

## 4. Información sobre la ejecución del gasto público

### 4.1. Modificaciones de crédito

Durante el ejercicio se han producido las siguientes modificaciones de los créditos existentes en el presupuesto de gastos:

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORD.	SUPLEM. CRÉDITO	AMPLIAC. DE CRÉDITO	POSITIVAS	NEGATIVAS	INCORPORAC. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN
1	0,00	0,00	0,00	5.000,00	22.000,00	0,00	0,00	0,00	-17.000,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	33.021,76	0,00	0,00	28.021,76
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	17.000,00
6	0,00	0,00	0,00	17.000,00	0,00	20.627,49	0,00	0,00	37.627,49
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Gen.:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.000,00</b>	<b>27.000,00</b>	<b>65.649,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>65.649,25</b>

Debe hacerse constar que la totalidad de la incorporación de remanentes de 2017 se ha financiado mediante la incorporación de parte del remanente de tesorería existente a 31 de diciembre de 2016.

## 4.2. Ejecución de proyectos de inversión

No existen proyectos de inversión pendientes de ejecución al cierre del ejercicio.

## 4.3. Remanentes de crédito

Capítulo	REMANENTES COMPROMETIDOS		REMANENTES NO COMPROMETIDOS	
	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES
I Gastos de personal	0,00	0,00	123.692,32	0,00
II Gastos de funcionamiento	12.420,98	0,00	76.859,85	0,00
III Gastos financieros	0,00	0,00	4.995,50	0,00
IV Transferencias corrientes	0,00	0,00	16.487,22	0,00
VI Inversiones reales	0,00	0,00	13.222,16	0,00
VIII Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12.420,98</b>	<b>0,00</b>	<b>235.317,05</b>	<b>0,00</b>

Los remanentes de crédito son créditos presupuestarios que al finalizar el ejercicio no han llegado a la fase de contracción de la obligación.

Debe hacerse constar lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional primera de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018:

“Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l’Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social podran incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2017. Dicha incorporación, si bien en caso de incorporación de remanentes obliga a hacerlo en los mismos capítulos económicos, no limita que la incorporación de los mismos deba efectuarse en una fase concreta – o a partir de una fase concreta- de tramitación presupuestaria, por lo que tales remanentes quedan en disposición de lo que la Junta de Coordinación y Régimen Interior considere que deba realizarse.

## 4.4. Contratación administrativa

En el cuadro que aparece a continuación se resume la contratación administrativa del ejercicio.

Tipo de Contrato	Procedimiento Adjudicación	Convocados en el ejercicio	Adjudicados en el ejercicio	Importe Adjudicado
Suministros	AM 1/16CC	1	1	7.548,61
Servicios	Menor	1	1	5.895,00
Servicios	AM CNMY15/DGTIC16	1	1	25.000,00
Servicios	AM CNMY15/DGTIC16	1	1	52.500,00
Servicios	Menor	1	1	3.600,00
Servicios	Menor	1	1	5.144,63
Servicios	Menor	-	1	17.381,40
Suministros	AM 20 E	1	1	630,00
Suministros	AM 10 E	1	1	4.169,00
Suministros	AM 10 E	1	1	1.162,00
Suministros	AM 10 E	1	1	2.556,00
Suministros	AM 10 E	1	1	3.638,00
Suministros	AM 20 E	1	1	630,00
Suministros	AM 13 E	1	1	7.126,00
Suministros	AM 8 E	1	1	4.350,00

#### 4.5. Personal

La composición de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del Síndic de Greuges, al cierre del ejercicio es la siguiente:

- Altos Cargos: 3
- Secretario General: 1
- Personal técnico superior: 15
- Personal técnico medio: 3
- Personal administrativo: 14
- Personal subalterno: 2

La situación de la plantilla (puestos ocupados) a 31 de diciembre de 2017 y las retribuciones abonadas con cargo a las obligaciones reconocidas en dicho ejercicio son las siguientes:

Categoría	Total perceptores	Importe 2017
Altos Cargos	3	277.171,47
Resto Personal	35	1.931.233,62

#### 4.6. Acreedores presupuestarios

El saldo de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2017 está compuesto en su integridad por las obligaciones pendientes de pago que se derivan de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio.

#### 4.7. Obligaciones pendientes de presupuestos cerrados

A 31 de diciembre de 2017 no quedan obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

#### 4.8. Compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros

El cuadro siguiente muestra en euros los gastos comprometidos con cargo a ejercicios posteriores a 31 de diciembre de 2017

Concepto	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
Seguridad	38.020,40	15.841,85		
Telefonía Lote 2	6.012,12	7.349,64	6.117,12	2.039,04
Telefonía Lote 3	13.996,63	11.565,66	12.871,71	3.035,92
Prevención Riesgos	1.965,00	1.965,00		

#### 4.9. Operaciones no presupuestarias

El siguiente cuadro muestra la información sobre los movimientos habidos en las diferentes cuentas no presupuestarias en el ejercicio

##### 1. DEUDORES

CTA.PGCP.	CONCP.	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL PDTE. COBRO	RECTIFICACIÓN	PAGOS EFECTUADOS	TOTAL CARGO	DATA (INGRESOS)	SALDO PDTE. COBRO EN 31/12
446	10020	OTROS DEUDORES	0,00	0,00	642,14	642,14	642,14	0,00
449	10020	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	642,14	0,00	0,00	642,14	642,14	0,00
5650	10080	FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	55,00	0,00	0,00	55,00	0,00	55,00
5660	10080	DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	30,00	0,00	0,00	30,00	0,00	30,00
<b>Total Gen.:</b>			<b>727,14</b>	<b>0,00</b>	<b>1.047,68</b>	<b>1.774,82</b>	<b>1.689,82</b>	<b>85,00</b>

##### 2. ACREEDORES

CTA.PGCP.	CONCP.	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL PDTE. PAGO	RECTIFICACIÓN	INGRESOS REALIZADOS	TOTAL DATA	CARGO (PAGOS)	SALDO PDTE. PAGO EN 31/12
416	20900	ACREED. NO PRESUPUESTARIO	164.887,58	0,00	703.238,53	868.126,11	868.126,11	0,00
419	20060	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	0,00	0,00	177.862,50	177.862,50	0,00	177.862,50
4751	20001	HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA POR IRPF	0,00	0,00	602.877,63	602.877,63	602.877,63	0,00
4760	20030	SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	0,00	0,00	95.746,66	95.746,66	95.746,66	0,00
5610	20060	RETENCIONES	1.255,47	0,00	2.953,23	4.208,70	4.208,70	0,00
<b>Total Gen.:</b>			<b>166.143,05</b>	<b>0,00</b>	<b>1.582.678,55</b>	<b>1.748.821,60</b>	<b>1.570.959,10</b>	<b>177.862,50</b>

#### 5. Información sobre la ejecución del ingreso público

##### 5.1 Proceso de gestión

La gestión del presupuesto de ingresos durante el ejercicio 2017, en el máximo nivel de detalle, ha sido la siguiente:

##### 5.1.1. Ingresos de corriente

Clasificación económica	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Total	Derechos anulados	Reconocido neto	Recaudación neta
391 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	30.435,59	0,00	30.435,59	30.435,59
431 Transferenc. corrien.	3.368.700,00	0,00	3.368.700,00	3.368.720,00	361.464,97	3.007.255,03	2.937.921,37
520 Intereses de depósitos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
870 Remanentes de tesorería	0,00	65.649,25	65.649,25	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3.368.700,00</b>	<b>65.649,25</b>	<b>3.434.349,25</b>	<b>3.399.155,59</b>	<b>361.464,97</b>	<b>3.037.690,62</b>	<b>2.968.356,96</b>

##### 5.1.2. De presupuestos de cerrados de ingresos

No quedan ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

En principio los únicos recursos financieros del Síndic de Greuges son los consignados en las respectivas leyes de presupuestos, librados mensualmente por la tesorería de la Generalitat. En la práctica, a esos ingresos hay que añadir, aunque en cuantía muy reducida, algún ingreso eventual.

Aunque los fondos de la Generalitat no son estrictamente “ingresos”, y que el Síndic de Greuges es parte intrínseca de la Generalitat y en puridad es una mera transferencia interna de fondos de Tesorería a las cuentas bancarias del Síndic, a efectos de gestión presupuestaria, contable y de control de la institución, se ha considerado necesario elaborar un estado de ingresos y contabilizarlos en el concepto presupuestario 431 “transferencias corrientes”.

Los ingresos consignados a favor del Síndic de Greuges en la Ley de la Generalitat 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos para 2017 se elevaron a 3.368.720,00 euros. Dado que el presupuesto aprobado por la Junta de Coordinación y Régimen Interior del Síndic de Greuges para el ejercicio 2017, y que se remitió a la Mesa de Les Corts Valencianes para su aprobación y remisión a la Generalitat, fue de 3.368.700,00, al inició del ejercicio se procedió a reconocer esa diferencia como exceso de presupuesto.

Los derechos anteriormente mencionados constituyen la principal fuente de ingresos del Síndic de Greuges ya que representan prácticamente el 100% de los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2017.

Mediante acuerdo del Consell, de 7 de julio de 2017, se aprobó la compensación del remanente de tesorería existente a 31 de diciembre de 2016 por importe de 361.464,97 euros. Todo ello ha supuesto la correspondiente anulación de derechos reconocidos del presupuesto corriente.

## 5.2. Aplicación del remanente de tesorería ejercicio 2016

Del remanente de tesorería no afectado existente a 31 de diciembre de 2016 se ha aplicado 65.649,25 euros para financiar modificaciones del presupuesto de gastos. De la cuantía restante se ha devuelto a la Generalitat 361.464,97 euros, mediante la compensación acordada por el Consell, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

## 6. Gastos con financiación afectada

No existen gastos con financiación afectada al cierre del ejercicio.

## 7. Información sobre el inmovilizado no financiero

### 7.1. Inmovilizado inmaterial y material

Los movimientos del ejercicio de los principales epígrafes del inmovilizado material e inmaterial son los siguientes:

#### Inmovilizado material

Denominación	Saldo neto a 31/12/2016	Altas	Bajas	Saldo neto a 31/12/2017	Amortización Acumulada
Construcciones	5.896.080,66	0,00	0,00	5.896.080,66	196.536,02
Maquinaria e instalaciones	242.372,97	8.625,26	0,00	250.998,23	106.703,76
Mobiliario	72.761,30	2.010,95	0,00	74.772,25	49.240,20
Equipos procesos informac.	347.146,36	22.473,94	0,00	369.620,30	232.195,24
Elementos de transporte	52.154,15	0,00	0,00	52.154,15	51.717,90
Otro inmovilizado material	75.743,01	1.763,94	0,00	77.506,95	18.097,84

#### Inmovilizado inmaterial

Denominación	Saldo neto a 31/12/2016	Altas	Bajas	Saldo neto a 31/12/2017	Amortización Acumulada
Otro inmovilizado inmaterial	94.140,01	21.731,24	0,00	115.871,25	52.447,47

#### Amortizaciones

Los coeficientes de amortización aplicados son los oficialmente aprobados mediante el Real Decreto 1777/2004, con la excepción de los libros que se amortizan en su integridad en el ejercicio en que son adquiridos.

#### Inmovilizado adscrito

El principal elemento del inmovilizado es el edificio sito en la calle Pascual Blasco nº 1 de la ciudad de Alicante. Por Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 17 de noviembre de 1993 se acordó la afectación a les Corts Valencianes del citado inmueble con destino a sede del Síndic de Greuges.

### 8. Información sobre los fondos propios

El movimiento de los fondos propios durante el ejercicio 2017 ha sido el siguiente:

		SALDO A 31/12/2016	Traspaso	SALDO A 31/12/2017
100	Patrimonio	5.709.740,39	0,00	5.709.740,39
101	Patrimonio recibido en adscripción	5.899.085,72	0,00	5.899.085,72
120	Resultados negativos ejercicios anteriores	-5.110.069,14	-1.194,43	-5.111.263,57
120	Resultados del ejercicio 2016	-1.194,43	1.194,43	0,00
129	Resultados del ejercicio 2017	0,00	-252.416,15	-252.416,15
	Total	6.497.562,54	-252.416,15	6.245.146,39

### 9. Información sobre las inversiones financieras

Los fondos líquidos obrantes en la tesorería del Síndic de Greuges a 31 de diciembre de 2017 ascendían a 459.631,63 euros, de los cuales 527,26 euros se encontraban en metálico en las dependencias del Síndic y 459.104,37 euros, en una entidad bancaria. Se adjuntan como anexo I el acta de arqueo, debidamente firmada por los responsables del Síndic, y como Anexo II el certificado de la entidad bancaria en los que se encuentran situados los fondos.

### 10. Control y fiscalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges el director del área económica de Les Corts Valencianes ejercerá la función asesora y fiscalizadora del Síndic de Greuges.

La presente cuenta anual se remite a Les Corts Valencianes y al Síndic de Comptes de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

Sometida la presente propuesta a votación, la Junta acuerda su aprobación por unanimidad."

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Atentamente,



SÍNDIC DE GREUGES  
DE  
LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls  
Secretario general del Síndic de Greuges

**ANEXO I**

<b>ACTA DE ARQUEO METALICO</b>				
<b>INGRESOS</b>		<b>PAGOS</b>		
Presupuesto Corriente	2.968.356,96	Presupuesto Corriente		3.113.471,52
Presupuesto Cerrado	108.045,00	Presupuesto Cerrado		95.073,84
Reintegro de pago	0,00	Devolución de ingresos		0,00
<b>Suma</b>	<b>3.076.401,96</b>	<b>Suma</b>		<b>3.208.545,36</b>
Ingresos Pendientes de aplicación	405,54	Pagos Pendientes de aplicación		0,00
Movimientos internos de tesorería	4.323.995,59	Movimientos internos de tesorería		4.323.995,59
Otras operaciones no presupuestarias	706.903,72	Otras operaciones no presupuestarias		694.947,67
Ajuste por diferencias positivas de redondeo	0,00	Ajuste por diferencias negativas de redondeo		0,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>8.107.706,81</b>	<b>Total pagos</b>		<b>8.227.488,62</b>
<i>Existencias iniciales</i>	<i>579.413,44</i>	<i>Existencias Finales</i>		<i>459.631,63</i>
<b>TOTAL</b>	<b>8.687.120,25</b>	<b>TOTAL</b>		<b>8.687.120,25</b>

**ESTADO DE LAS EXISTENCIAS DE TESORERIA**

CUENTA	Existencias Iniciales	Total Ingresos	Total Gastos	Existencias Finales
Caja	529,51	12.542,03	12.544,28	527,26
Bancos y cuentas operativas	578.883,93	3.056.628,31	3.176.407,87	459.104,37
Bancos y cuentas restringidas recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras cuentas	0,00	4.340.022,46	4.340.022,46	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>579.413,44</b>	<b>7.409.192,80</b>	<b>7.528.974,61</b>	<b>459.631,63</b>

Alicante, a 7 de febrero de 2018

El Síndic de Greuges

El Secretario General,

La Jefa del Área Económica,

El Sr./la Sra. Jose Manuel Fuentes Cortés, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de OP 7310, con domicilio en C/ Ramla Méndez Núñez, 15, Alicante.

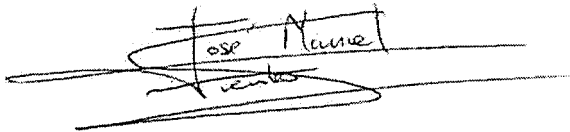
CERTIFICA:

Que, según consta en nuestros archivos, el día 31 de diciembre de 2017, la cuenta número a nombre del titular SINDIC DE GREUGES, con número de identificación , presenta un saldo de cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro euros con treinta y siete céntimos euros (459.104,37 €).

Y para que conste, a los efectos que correspondan y a petición del Sr./de la Sra. María José Cuvertoret Iglesias, con número de identificación , se expide el presente certificado en Alicante, a 6 de febrero de 2018.

BANCO DE SABADELL, S.A.

p.p.





## **ANEXO II**

### **Alegaciones presentadas**

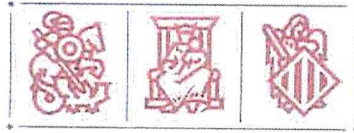


**SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

REGISTRE GENERAL

DATA: 22/02/2019 13.49

Núm: 201900900 ENTRADA



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



**José Cholbi Diego**  
SÍNDIC DE GREUGES

Alicante a 22 de febrero de 2019

*Sindicatura de Comptes*  
Carrer Sant Vicent Martir, 4  
46002 València

Recibido en la Institución del Síndic de Greuges, en fecha 08/02/2019 y a través de ORVE, el borrador del Informe elaborado por la Sindicatura de Comptes sobre el documento realizado por los servicios económicos del Síndic de Greuges para la aprobación de la Cuenta General del Síndic de Greuges del ejercicio 2017, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Coordinación y Régimen Interior del Síndic de Greuges, de 20 de Febrero de 2019, se somete al criterio de la citada Junta que se trasladen a la Sindicatura de Comptes las consideraciones que a continuación se efectúan, se formulen las alegaciones que en este escrito se detallan y se exprese a la Sindicatura de Comptes la voluntad del Síndic de Greuges de atender las recomendaciones que finalmente se formulen en el Informe definitivo que se emita por aquella y realizar las actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento y llevar a efecto dichas recomendaciones.

En primer lugar, ha de dejarse constancia de la satisfacción y el agradecimiento del Síndic por la tarea desarrollada por los servicios de Auditoría de la Sindicatura de Comptes en el examen de la Cuenta General del Síndic de Greuges correspondiente al ejercicio 2017, así como por la dedicación empleada por el Servicio Económico del Síndic de Greuges para atender debidamente los requerimientos de documentación efectuados por aquellos servicios de Auditoría en el cumplimiento de su función fiscalizadora.

Dicho lo anterior, una vez recibido el borrador del Informe realizado por la Sindicatura de Comptes, sobre el documento elaborado por la institución del Síndic de Greuges para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2017, tras su previa fiscalización, se pasa seguidamente a formular las alegaciones que a continuación se detallan:

**ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR LA SINDICATURA DE COMPTES A LA CUENTA GENERAL 2017 DE LA INSTITUCIÓN DEL SÍNDIC DE GREUGES;**

- Primera alegación:

**Apartado 4 “Fundamentos de la opinión con salvedades”, subapartado a) “Inmovilizado”, del borrador del informe, página 4, párrafos primero, segundo y tercero:**

Siendo, en parte, correcto lo que indican, se considera que no debería elevarse al rango de “salvedad” por cuanto la valoración que se recoge en el inmovilizado material es la que ha sido facilitada por la Generalitat, resultado de un proceso de tasación en su momento llevado a cabo por ésta, al margen de que la misma esté o no esté actualmente actualizada; aunque debe significarse que no consta ningún informe de valoración inmobiliaria posterior que desvirtúe dicha valoración.

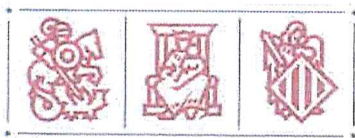
Es cierto que la citada valoración no se refleja adecuadamente en la memoria, por cuanto está recogida como si únicamente se correspondiese a la edificación cuya fachada da a la Calle Pascual Blasco, 1, siendo así que la valoración se contrae a los edificios que cuya fachada recae sobre la Calle Cid, la Calle Pascual Blasco y la Calle San Francisco. No incluye la valoración a que pudiera ascender el solar contiguo a las edificaciones anteriormente mencionadas, identificado como calle San Francisco nº 47 el cual, a fecha de hoy, no consta cedido al Síndic de Greuges; únicamente consta la cesión de la Generalitat a les Corts Valencianes, de ahí que sean les Corts las que vienen asumiendo los costes a que asciende el cumplimiento de las distintas ordenes de ejecución, en función del estado que presenta dicho solar, decretadas por el Ayuntamiento de Alicante; sin perjuicio, no obstante, de la recomendación efectuada a esta Institución, en la página 11 de su informe: “*Consideramos importante que el SG solicite a les Corts que se le deleguen las competencias demaniales de los inmuebles que tiene adscritos*”, la cual aceptamos.

**- Segunda alegación:**

**Apartado 4 “Fundamentos de la opinión con salvedades”, subapartado b) relativa al remanente de tesorería, del borrador del informe, página 5, párrafo primero, primero segundo y tercero:**

Aunque es correcto lo que indican, se considera que tampoco debería elevarse al rango de “salvedad”, por las razones que seguidamente se expresan:

**Primera:** Porque el Plan de Contabilidad aplicable (el de la Generalitat de 16 de julio de 2001) no establece la forma como se debe contabilizar la devolución del remanente, por lo que nada impide que pueda hacerse anulando los derechos como se ha llevado a cabo, o que pueda utilizarse otro criterio contable; ahora bien, tanto en un caso como en otro, se trata de la adopción de un criterio interpretativo, por tanto, la salvedad aducida es una mera interpretación que, de ninguna manera, se fundamenta en regla alguna establecida en la norma invocada.



## SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**José Cholbi Diego**  
SÍNDIC DE GREUGES

**Segunda:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges, el régimen de contabilidad e intervención que se aplicará a la Institución será el de Les Corts Valencianes, por ello, el Síndic de Greuges, adoptando el mismo criterio que Les Corts, contabilizó el reintegro del remanente de tesorería de 2016 no aplicado, anulando derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017.

**Tercera:** Porque, respecto al argumento de que deberían haberse anulado los derechos de ejercicios anteriores, si bien afecta al principio del devengo, la propia Sindicatura de Comptes afirma que “El resultado presupuestario del ejercicio 2017 no se ve afectado, pero tras el ajuste por créditos gastados financiados con remanente de tesorería se pasaría de un déficit de financiación de 97.912 euros a un superávit de 263.553 euros”, pues bien, siendo cierto, es algo susceptible de ajustarse en el remanente de tesorería del año siguiente, ya que es una magnitud acumulativa año tras año.

**Cuarta:** No obstante lo anterior, Les Corts Valencianes, con la conformidad de esa Sindicatura de Comptes, procedieron al cambio de criterio en la contabilización de dicho remanente de tesorería, tal y como se recoge en su Cuenta Anual del ejercicio 2016, del que esta Institución no ha tenido conocimiento hasta la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (Véase BOC nº 322 de fecha 22.11.2018).

Tras haber tomado conocimiento a través del medio indicado, los nuevos criterios de contabilización ya se han tenido en cuenta por el Síndic de Greuges, en el ejercicio de 2018.

- **Tercera alegación:**

**Apartado 4 “Fundamentos de la opinión con salvedades”, subapartado c) “Memoria”, del borrador del informe, página 6, párrafo único:**

En cuanto a la ‘Memoria’, ésta, contiene la misma información que se recoge en la memoria de esa Sindicatura y en la de Les Corts Valencianes en sus cuentas anuales, las cuales han sido tomadas como patrón de trabajo, por lo que no alcanza a comprenderse que se diga: “que las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentan ciertas carencias y errores”, cuando, además, el equipo auditor, autor del informe objeto de alegaciones, ha podido acceder a toda la información sobre la misma a través de la consulta de los mayores de las cuentas financieras de gastos del Síndic de Greuges.

Asimismo, todos los expedientes solicitados por los técnicos de auditoría han sido facilitados, sin limitación alguna, por parte de los distintos Servicios del Síndic de Greuges.

Por tanto, se considera, desde el Síndic de Greuges, que no corresponde incluir dicho subapartado como una salvedad a la opinión del Informe.

- **Cuarta alegación:**

**Apartado 5 “Opinión con salvedades”, del borrador del informe, página 6, párrafo único**

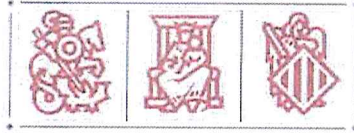
En dicho apartado se significa que *las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del SG a 31 de diciembre de 2017...*. Ahora bien, dichas salvedades, por las razones expuestas, a juicio del Síndic de Greuges, son improcedentes; por tanto, deberían suprimirse las limitaciones que se mencionan y, ello, a mayor abundamiento, como la propia Sindicatura de Comptes reconoce en la página 7 de su informe, en el párrafo séptimo, último inciso, *“Esta Institución -el Síndic de Greuges- presenta cada año sus cuentas anuales a las Cortes Valencianas y a la Sindicatura de Comptes y las publica en su portal de transparencia”*.

- **Quinta alegación:**

**Apartado 8 “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, del borrador del informe, página 9, Personal, subapartado b), párrafos primero, segundo y tercero:**

La ley del Síndic de Greuges y, en su desarrollo, la Resolución 126/III de la Comisión de Peticiones de las Cortes Valencianas por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Síndic de Greuges, contempla, por una parte, en el art. 23 que: *“El síndic de Agravios seleccionará y nombrará a las personas a su servicio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Síndic de agravios”*; y, por otra, en el art. 26 se establece: *“Los asesores serán nombrados y cesados libremente por el Síndic de Agravios”*.

De dicha regulación se desprende que, el Legislador, en su momento, por las razones que fueran, optó porque la plantilla del personal del Síndic de Agravios estuviera configurada por personal eventual y no obstante, como recoge esa Sindicatura en su Informe, el Proyecto de Ley de la Sindicatura de Greuges de la Comunitat Valenciana dedica el capítulo V del Título VII a los medios personales del Síndic de Greuges, que contiene varias novedades respecto a la Ley anterior.



## SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**José Cholbi Diego**  
SÍNDIC DE GREUGES

Entre ellas cabe destacar la regulación del personal funcionario y laboral de la Institución, contemplando que el Síndic de Greuges convocará procesos selectivos y de provisión de puestos, tanto de carácter definitivo como temporal.

- **Sexta alegación:**

**Apartado 8 “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, del borrador del informe, página 10, Personal, subapartado c), párrafo único:**

En relación con la manifestación efectuada en este párrafo, respecto a la no comunicación o a que no ha sido objeto de publicidad una gratificación extraordinaria otorgada a uno de los trabajadores de la institución del Síndic de Greuges, debe señalarse que tal consideración no es correcta, por cuanto tal comunicación se ha realizado, al igual que se llevan a cabo todas las comunicaciones que afectan al personal de la Institución o deban realizarse por ministerio legal, a través del portal del empleado, al cual se accede desde nuestra intranet.

- **Séptima alegación:**

**Apartado 8 “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, del borrador del informe, página 10, Contratación, subapartado d), párrafo único:**

En este apartado se afirma que el Síndic de Greuges no ha remitido la relación certificada que se contempla en el artículo 3 del Acuerdo de 14 de enero de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre los contratos formalizados durante el ejercicio.

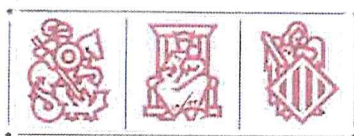
Entendemos que el ámbito subjetivo de aplicación de dicha norma no alcanzaba a la institución del Síndic de Greuges, en base las siguientes consideraciones:

- La D.A. 3ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, determina que los órganos constitucionales y estatutarios ajustarán su contratación a las normas establecidas en esta Ley para las Administraciones Públicas, pero no va más allá, esto es, no establece que quedan sujetos en su completud a todas las determinaciones de dicha norma; y ello, a mayor abundamiento, si tomamos en consideración lo preceptuado en los artículos 29 y 30 de dicha Ley.

- Esta misma regulación se reproduce, con el mismo alcance, en el art. 3.2.f), y en los arts. 29 y 30 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Y, actualmente, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en la adicional cuadragésima cuarta, en donde viene nuevamente a reproducirse lo que ya se decía en la D.A.<sup>a</sup> de la Ley 30/2007, “*que los órganos constitucionales y estatutarios ajustarán su contratación a las normas establecidas en esta Ley para las Administraciones Públicas*”.
- El artículo 2 del Acuerdo de 14 de enero de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, tanto autonómico como local, determina, en cuanto ámbito subjetivo de aplicación, que el sector público valenciano, a efectos de la presente instrucción, está formado por el sector público autonómico, que se define en las letras a y c del art. 2º.1 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes; y por el sector público local, tal como se configura en la letra b de dicho precepto legal.
- Las letras a y c del art. 2º.1 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, no menciona de forma expresa al ente estatutario ‘Sindic de Greuges’ dentro del sector público autonómico, como si lo hace la nueva regulación de dicho precepto, tras la reforma operada en la Ley de la Sindicatura de Comptes, por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, en donde expresamente se dice, en el art. 2. (*objeto de fiscalización*), apartado Uno. “*El sector público valenciano, a los efectos de esta Ley, está integrado por (...), f) Las instituciones de la Generalitat previstas en el estatuto de autonomía*”.

Por tanto, para el Legislador Valenciano, hasta ese momento, las Instituciones Estatutarias no quedaban sujetas al ámbito de fiscalización de la Sindicatura de Comptes y, por ende, tampoco sujetas a la obligación que contempla la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades sector público valenciano autonómico, al no tener dicha consideración legal.

- Ahora bien, como consecuencia de la modificación operada en la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre y de la nueva LCSP 2017, se dicta, y publica en el DOGV 18/07/2018, el acuerdo



## SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**José Cholbi Diego**  
SÍNDIC DE GREUGES

de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, en cuyo artículo 2, ámbito de aplicación, se incluye a todas las entidades previstas en el art. 2.1 de la Ley de la Sindicatura de Comptes, entre ellas, las incluidas en la letra “f) *Las instituciones de la Generalitat previstas en el estatuto de autonomía*”.

- Por tanto, entendemos que, hasta ese momento, no existía ninguna obligación formal de remitir ninguna relación certificada sobre los contratos formalizados durante el ejercicio a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sino que dicha obligación nace en 2018, y en relación con los contratos suscritos a partir de ese momento; de ahí que esta Institución, dentro del mes de febrero de 2019, remitirá la relación certificada de todos los contratos suscritos durante el ejercicio 2018.

### - Octava alegación:

**Apartado 8 “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, del borrador del informe, página 10, Contratación, subapartado e), párrafo primero y segundo:**

El análisis del expediente de contratación 03/2017, relativo al Contrato del Servicios de prevención de riesgos laborales del Síndic de Greuges, mediante procedimiento negociado sin publicidad, lleva a esa Sindicatura de Comptes a manifestar, por una parte, que no aprecia constancia documental de que se hayan negociado las condiciones del contrato y, por otra, que en el expediente no consta una justificación documental adecuada sobre la elección de los criterios de adjudicación y sobre la ponderación que se da a los mismos.

Dicho análisis en modo alguno puede ser admitido o compartido por esta institución del Síndic de Greuges, y ello, por las siguientes razones:

- En el expediente administrativo, el cual fue íntegramente remitido a esa Sindicatura de Comptes, consta debidamente motivado y razonado, siguiendo los criterios sentados por la Jurisprudencia del TS (véase STS de fecha 3/11/2013), la totalidad del procedimiento seguido hasta la adjudicación del contrato; el iter procedimental seguido aparece totalmente reflejado, tanto en el acta comprensiva de la mesa de contratación llevada a cabo, como en el acuerdo de adjudicación del contrato; actuación ésta que se compadece totalmente con la declarada conforme a Derecho, en un contrato, que podríamos calificar como análogo por el Tribunal Supremo, en la que la parte demandada era el Consejo de Estado (véase STS de fecha 26/06/2018).

- En ese mismo expediente, del cual forman parte tanto el PCAP como el PPT, pliego este que no menciona la Sindicatura de Comptes en su informe, y los cuales son la Ley del contrato, además de constituir, a estos efectos, una unidad de acto, constan debidamente motivados y justificados la elección de los criterios de adjudicación y la ponderación que se da a los mismos. Y, en tal sentido, en los citados pliegos, se indica:

*“La ponderación de ambos criterios de valoración será del 85 y del 15 por ciento, respectivamente. La asignación de la puntuación correspondiente al primero de estos criterios se realizará aplicando la siguiente fórmula:*

*1º Se valorará en un 85% la mayor baja en los precios. A tal fin se incluye como fórmula de cálculo del criterio económico de las ofertas que se presenten:*

*La fórmula para la valoración de la puntuación será la siguiente:*

*Puntos = Importe mejor oferta / Importe oferta a valorar x 85*

*2º A las mejoras presentadas se asignarán un máximo de 15 puntos con el siguiente criterio:*

*a.- Minoración del precio en concepto de reconocimientos médicos, en función de los efectivamente realizados sobre el total de la plantilla de personal de la Institución del Síndic, fijada en 38 personas: 6 puntos.*

*b.- Actividades formativas: 2 puntos.*

*c.- Inclusión de otros parámetros en los reconocimientos médicos/analíticas, u otros exámenes de salud especiales: 3 puntos*

*d.- Cualquier otra mejora del servicio: 4 puntos.*

*. Vacunas.*

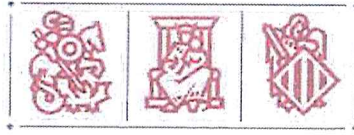
*. Controles adicionales de salud.*

*. Etc.”*

- **Novena alegación:**

**Apartado 9 “Recomendaciones”, del borrador del informe, página 11, Contratación, subapartado f), párrafo único:**

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, así como la Orden 1/2019, de 15 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que lo desarrolla, por la que se dictan normas de funcionamiento del registro oficial de Contratos de la Generalitat, no incluye, en su ámbito de aplicación, la inscripción obligatoria de los entes Estatutarios, en cuanto dicha obligatoriedad se circunscribe a los contratos que celebren la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público instrumental.



## SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**José Cholbi Diego**  
SÍNDIC DE GREUGES

Ahora bien, no obstante no ser preceptiva dicha inscripción para este ente Estatutario, el Síndic de Greuges ha solicitado su inscripción en el REGCON (Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana), constando ya inscrito desde el 12/02/2019.

- **Décima alegación:**

**Apéndice. *Observaciones adicionales de la auditoría realizada.***

Respecto del citado apéndice, únicamente se formularán alegaciones, en evitación de reiteraciones innecesarias, respecto de aquellos extremos que con anterioridad no han sido objeto de ello.

**Apéndice. “*Observaciones adicionales de la auditoría realizada*”, del borrador del informe, página 13, Fondos propios:**

El cuadro recogido en el punto 8 de la Memoria contiene la misma información que recoge esa Sindicatura y que Les Corts Valencianes en sus cuentas anuales. No obstante, en el trabajo de campo efectuado, se le facilitó al equipo auditor la información de la evolución de los fondos propios desde el año 2008 hasta el 2017, sin que efectuaran ninguna consideración; por tanto, no se acaba de entender esta observación.

- **Décimo primera:**

**Apéndice. “*Observaciones adicionales de la auditoría realizada*”, del borrador del informe, página: 16, *Retribuciones del personal al servicio del SG*, párrafo segundo:**

Hasta la fecha se ha seguido el criterio de contabilización presupuestario de la paga extraordinaria que siguen la mayoría de las administraciones públicas, que era por otro lado el que aplicaban Les Corts; tras la auditoria se está aplicando el nuevo criterio de contabilización, indicado por esa Sindicatura de Comptes, dimanante de la contabilidad económica financiera. La aplicación de este criterio se ha hecho extensiva también a la contabilización del seguro de vida.

- **Décimo segunda:**

**Apéndice. “*Observaciones adicionales de la auditoría realizada*”, del borrador del informe, página: 20 y 21, *8.3.1 Contratos no menores formalizados en 2017*, párrafos primero y segundo:**

- Expediente 3/2017. Servicio prevención riesgos laborales:

No se ajusta a la realidad contractual y contable la consideración que efectúa esa Sindicatura de Comptes acerca que el adjudicatario no ha constituido la fianza que exige el PCAP, por cuanto el ingreso de la fianza, cuyo importe asciende a 294,75 € (5% del precio de adjudicación del contrato), se ha ingresado por transferencia bancaria durante el ejercicio 2018 y consta contabilizada en dicho ejercicio.

En cuanto a que no se ha contabilizado, en relación con este mismo expediente, el gasto correspondiente al ejercicio 2017, el cual asciende a 983 más IVA., debe señalarse que, de acuerdo con el contrato, la facturación se realizará en el último trimestre del ejercicio; en concreto, el 23 de noviembre de 2017 se registraron 3 facturas, una por los reconocimientos médicos efectivamente realizados (se introdujo como mejora en el contrato) y, el resto de servicios, se dividió en 2 facturas, por tratarse de distinto IVA. Las 3 facturas fueron contabilizadas el día 28 de noviembre de 2017.

- Expediente 5/2017: Servicios de red IP y Expediente 6/2017: Servicios de voz y comunicaciones móviles.

En cuanto a la afirmación de que no se han publicado en el perfil del contratante la formalización del contrato ni las resoluciones de adjudicación, debe significarse que en el portal de transparencia de la Institución y en su perfil del contratante se publicó la información que se establece en la LCSP, teniendo en cuenta que se trata de un contrato derivado, que trae causa de un acuerdo marco cuya adjudicación llevó a cabo la Generalitat.

Respecto a la manifestación de que no se han contabilizado gastos correspondientes al ejercicio 2017 de estos contratos por importe de 2.723 euros más IVA, debe señalarse que el informe de auditoría no especifica a qué se corresponde esa cantidad, por lo cual no resulta factible dar una respuesta adecuada a dicha consideración, es más, la misma no se corresponde con ninguna cantidad reflejada en nuestra contabilidad.

No obstante, debe indicarse que en la contabilidad presupuestaria se contabilizó la aprobación del gasto correspondiente a dichos contratos de los dos últimos meses pero no la obligación por no disponer de las facturas a fecha de cierre, si bien quedó pendiente de efectuarse el correspondiente ajuste contable.

- **Décimo tercera:**



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**José Cholbi Diego**  
SÍNDIC DE GREUGES

**Apéndice. “Observaciones adicionales de la auditoría realizada”, del borrador del informe, página: 21, 8.3.2 Contratos menores celebrados durante 2017, párrafos tercero y cuarto:**

- En relación con el contrato de la póliza de seguro de vida del personal de la Institución debe señalarse que, en un primer momento, estos contratos quedaban excluidos de la Ley de Contratos; en un segundo momento, que se corresponde con el régimen anterior a la actual LCSP, aunque esta mantiene similar regulación, los contratos de seguro tenían la consideración de contratos privados de la Administración, produciendo esta calificación la consecuencia de que su preparación y adjudicación, en defecto de normas especiales inexistentes, se regía por la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación del Estado, mientras que sus efectos y extinción quedaban sometidos al derecho privado, en el cual había que incluir las normas reguladoras del contrato de seguro en el ámbito mercantil. Por tanto, en función de la fecha de suscripción del contrato, ha de estarse a este régimen jurídico, al cual debían ajustarse los respectivos pliegos, teniendo en cuenta que la duración y prórroga de un contrato no es un aspecto de la preparación y adjudicación del mismo, sino de sus efectos y extinción, por lo que los pliegos debieran contener las oportunas previsiones al respecto; Así pues, la actuación llevada a cabo, puede considerarse ajustada a la legalidad, si lo son al contenido de los respectivos pliegos y a los documentos de formalización de los respectivos contratos. (Véase en este mismo sentido el Informe 41/98, de 16 de diciembre de 1998, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (hoy Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado). “Régimen de los contratos de seguro. Legalidad de prórrogas de contratos anteriores. Aplicación de la figura de contrato menor y posibilidad de tener en cuenta bonificaciones por baja siniestralidad).

No obstante lo anterior, aunque la naturaleza jurídica de los contratos de seguros sigue siendo en la nueva LCSP 2017, de contratos privados y, por tanto, su preparación y adjudicación se rigen por la LCSP y sus efectos y extinción por el derecho privado, esta Institución, a medida que van venciendo las pólizas vigentes, denuncia la posible prórroga establecida y procede a licitar los mismos, a través del procedimiento abierto simplificado y, cuando por cuantía es factible, por el procedimiento simplificadísimo previsto en el art. 159.6 LCSP.

- En cuanto al contrato del servicio de limpieza del año 2017, se trata de un contrato menor de servicios, que en principio no necesita ninguna justificación, de conformidad con el régimen establecido para dichos contratos bajo la norma que lo ampara, el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; no obstante lo anterior, estando adherida la institución del Síndic de Greuges a la Central de Compras de la Generalitat y, por ende, obligada a contratar, en relación a los

contratos a los que está adherida a través de la misma, llevó a cabo, de conformidad con los criterios de la hoy Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, un contrato que podemos calificar como puente, hasta la resolución del expediente de contratación que estaba tramitando dicha central de compras (Véase el expediente 86/18, de 10 de diciembre, de dicha Junta.)

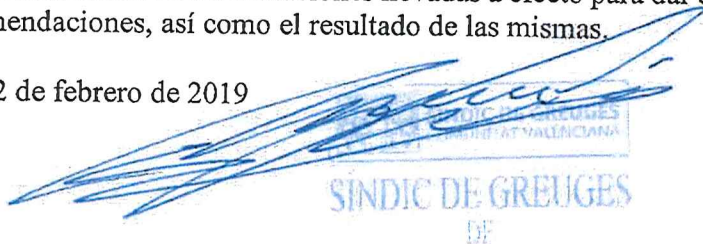
- **Décimo cuarta:** “*Observaciones adicionales de la auditoría realizada*”, del borrador del informe, página: 21, 8.3.3 *Contratos de ejercicios anteriores*, párrafo único, último inciso:

En cuanto a la afirmación de que no se han publicado en el perfil del contratante la formalización del contrato ni las resoluciones de adjudicación del contrato del servicio de vigilancia integral del SG, debe significarse que, en el portal de transparencia de la Institución y en su perfil del contratante, se publicó la información que se establece en la LCSP, teniendo en cuenta que se trata de un contrato derivado, que trae causa de un acuerdo marco cuya adjudicación llevo a cabo la Generalitat.

No obstante, las alegaciones deducidas, por lo que se refiere a las RECOMENDACIONES que en el borrador del Informe se formulan, sólo cabe expresar y trasladar a la Sindicatura de Comptes la voluntad del Síndic de Greuges de atender el contenido de las mismas y realizar a partir de este momento las actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento y llevar a efecto aquellas recomendaciones.

Debe hacerse constar, sin embargo, que habida cuenta de que el borrador del Informe que se ha remitido y la fiscalización desarrollada para emitirlo se han efectuado una vez ya había concluido el ejercicio 2018, en la Cuenta General del Síndic de Greuges correspondiente a este ejercicio 2018 se constatará previsiblemente la persistencia de algunas de las situaciones o circunstancias que han conducido a la formulación de las recomendaciones anteriormente expresadas. Será en el ejercicio 2019 cuando podrá constatarse la realización de las actuaciones llevadas a efecto para dar cumplimiento a las citadas recomendaciones, así como el resultado de las mismas.

Alicante, a 22 de febrero de 2019



José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana



## JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Oficina de Registro del Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana 000011602

Fecha y hora de presentación: 22-02-2019 12:31:42 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 22-02-2019 12:31:42 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19s00000802518**

### Interesado

Código de Origen: I00000183

Razón social: Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H:

Teléfono:

Correo electrónico:

### Información del registro

Resumen/asunto: Alegaciones Informe Fiscalización cuentas Síndic de Greuges 2017

Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana 100000847

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ALEGACIONES_INFORME_FISCALIZACION_CUENTAS_SINDIC_DE_GREUGES_2017.pdf	944,81 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3fbc1ac42c7b4e98d48b06d434973bf		
Enlace de descarga:		<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-3fbc1ac42c7b4e98d48b06d434973bf">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-3fbc1ac42c7b4e98d48b06d434973bf</a>		

La oficina **Oficina de Registro del Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





## SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002  
Tel. +34 96 386 93 00  
Fax +34 96 386 96 53  
sindicom@gva.es  
www.sindicom.gva.es

### JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 201900893	FECHA DE ENTRADA 22/02/2019 12:29
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2018/06 Síndic de Greuges, 2016
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: JOSE ANTONIO IVARS BANULS E-mail: ivars_josban@gva.es Entidad: SÍNDIC DE GREUGES	
FIRMA DIGITAL 4A5C610E801494917F0417301852E97D745D66F1	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 74081032X_2019222_ALEGACIONES INFORME FISCALIZACION CUENTAS SINDIC DE GREUGES 2017.pdf	



## **ANEXO III**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SÍNDIC DE GREUGES (SG). EJERCICIO 2017**

### **Primera alegación**

#### **Apartado 4.a), párrafos primero, segundo y tercero, del borrador del Informe**

##### *Comentarios:*

El SG manifiesta que, siendo en parte correcto lo indicado en el Informe, no debería elevarse al rango de salvedad. Al respecto debemos indicar que la ausencia de una valoración adecuada del inmueble constituye una limitación al alcance de la fiscalización.

También señala el SG que es cierto que la valoración del inmueble no se refleja adecuadamente en la memoria, aceptando la recomendación de la Sindicatura (que figura en el apartado 9.d).

##### *Consecuencias en el Informe:*

No se modifica.

### **Segunda alegación**

#### **Apartado 4.b), párrafos primero, segundo y tercero, del borrador del Informe**

##### *Comentarios:*

El SG alega que, aunque es correcto lo que indica la Sindicatura respecto a la contabilización del reintegro del remanente de tesorería, no debería elevarse al rango de salvedad. Fundamenta su consideración en que el Plan General de Contabilidad no establece cómo debe contabilizarse la devolución del remanente y que el SG ha aplicado el mismo criterio que Les Corts. Termina la alegación señalando que ya ha aplicado los nuevos criterios en el ejercicio 2018.

No compartimos los argumentos de esta alegación. El Plan General de Contabilidad no contempla reglas específicas para todos los hechos contables. Las normas de registro y valoración del PGCP incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, pero no de todos, como no puede ser de otra forma. En este sentido, los criterios de contabilización del reintegro del remanente de tesorería, que la Sindicatura de Comptes describe en la salvedad b) del borrador del Informe, están basados en los principios contables públicos aplicables, tanto en los previstos por el PGCPG de 2001 como en los del marco conceptual de la contabilidad pública del PGCP de 2010, todos ellos orientados a que las cuentas anuales de la entidad contable (en este caso, el SG) muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

Un factor importante a tener en cuenta es que, aunque las instituciones estatutarias están sometidas a un régimen especial en cuanto al reintegro del remanente de tesorería de cada ejercicio, las normas internas de dichas Instituciones no han desarrollado ni contemplan los criterios correctos de contabilización. En atención a esta circunstancia especial, y en lo que respecta a los informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017, la Sindicatura de Comptes ha considerado más oportuno recomendar a todas las instituciones que, en lo sucesivo, apliquen los criterios contables correctos que se describen en un apartado del apéndice del Informe, adaptando sus propios reglamentos internos.

*Consecuencias en el Informe:*

Se suprime la salvedad b).

Se añade la siguiente recomendación:

“Para contabilizar el reintegro del remanente de tesorería, consideramos que deben aplicarse los criterios que detallamos en el apartado 7 del apéndice del Informe. A tal efecto, es necesario que dichos criterios contables se contemplen en el reglamento económico-financiero y presupuestario de la Institución.”

En el apartado 6 del apéndice, se modifica la última frase del segundo párrafo.

Se cambia la redacción del apartado 7 del apéndice.

### **Tercera alegación**

#### **Apartado 4.c) del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Alega el SG que su memoria contiene la misma información que se recoge en las memorias de la Sindicatura de Comptes y de Les Corts, las cuales han sido tomadas como patrón. No podemos compartir esta alegación, puesto que cada entidad (en este caso, el SG) debe elaborar su memoria de acuerdo con sus circunstancias específicas. Sin embargo, tras las modificaciones incorporadas al Informe que comentamos en las alegaciones segunda y décima, las carencias informativas de la memoria del SG no tienen importancia relativa suficiente para destacarlas como una salvedad en la opinión de la auditoría financiera.

*Consecuencias en el Informe:*

Se suprime la salvedad c).

En el apartado 1 del apéndice del Informe, tercer guion, se practica la siguiente corrección:

“La información de la memoria es insuficiente en algunos de sus apartados, tal como comentamos [...]”

#### **Cuarta alegación**

##### **Apartado 5 del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Respecto a la opinión del Informe, el SG considera que debería modificarse pues las salvedades son improcedentes. La Sindicatura no puede admitir esta consideración puesto que el Informe contiene un apartado de fundamentos de la opinión con salvedades y la opinión, pues, ha de ser de este tipo. No obstante, debe corregirse la redacción del apartado 5 eliminando las referencias a las letras.

*Consecuencias en el Informe:*

Se modifica el apartado 5 del Informe de la siguiente forma:

“En nuestra opinión, excepto por el efecto de la limitación al alcance descrita en el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan [...]”

#### **Quinta alegación**

##### **Apartado 8.b), párrafos primero, segundo y tercero, del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El SG señala que tanto su Ley como su Reglamento establecen que “Los asesores serán nombrados y cesados libremente por el Síndico de Agravios”, y que de ello se desprende que el legislador optó, en su momento, porque la plantilla de personal estuviera configurada por personal eventual.

En el Informe señalamos que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del SG todos los puestos tienen naturaleza eventual, siendo que la mayor parte de ellos, por sus características, no se atienen a los requisitos del personal eventual establecidos en el Estatuto de Les Corts, por lo que deberían reservarse a funcionarios. Por otra parte, en la recomendación 9.a) hacemos una referencia a la tramitación del Proyecto de Ley del SG.

*Consecuencias en el Informe:*

No se modifica.

### **Sexta alegación**

#### **Apartado 8.c) del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación es correcta y se acepta.

*Consecuencias en el Informe:*

Se suprime el párrafo c) del apartado 8 del borrador del Informe.

### **Séptima alegación**

#### **Apartado 8.d) del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El SG entiende que el ámbito subjetivo de aplicación del Acuerdo de 14 de enero de 2016 del Consell de la Sindicatura de Comptes no alcanzaba a la Institución del SG. Su fundamento principal es que las letras a y c del artículo 2º.1 de la Ley 6/1985 de Sindicatura de Comptes, entonces vigente, no mencionaba de forma expresa al SG como ente integrante del sector público autonómico, como sí lo hace dicha Ley tras la reforma operada por la Ley 16/2017.

Al respecto, conviene señalar que la disposición citada de la Ley 6/1985, antes de la reforma de la Ley 16/2017, establecía que el sector público valenciano, a los efectos de dicha Ley, estaba integrado, entre otros entes, por “la Generalitat Valenciana, sus entidades autónomas, cualquiera que sea su naturaleza, las empresas públicas de ella dependientes y cuantas Entidades estén participadas mayoritariamente por la misma”; y que el SG, como las demás instituciones estatutarias, forman parte de dicho ámbito subjetivo.

No obstante, en el apartado 8.d) puede hacerse una referencia al apéndice del Informe, en el que se indica que la información contractual se suministró al equipo de auditoría.

*Consecuencias en el Informe:*

Se añade la siguiente frase en el apartado 8.d) del Informe:

“Esta información ha sido suministrada posteriormente al equipo de auditoría, tal como señalamos en el apartado 8.2 del apéndice del Informe.”

## **Octava alegación**

### **Apartado 8.e), párrafos primero y segundo, del borrador del Informe**

#### *Comentarios:*

En relación con el expediente 03/2017, el SG señala que no comparte el análisis realizado por la Sindicatura de Comptes, alegando que en el expediente consta la totalidad del procedimiento seguido y en los pliegos están debidamente motivados y justificados la elección de los criterios y su ponderación.

Sin embargo, en el expediente revisado no hay constancia documental de que se hayan negociado las condiciones del contrato, incumpléndose este trámite esencial del procedimiento. Tampoco consta justificación documental adecuada sobre la elección de los criterios de adjudicación y sobre la ponderación que se da a los mismos, requerida tanto por el artículo 109.4 del TRLCSP como por los principios de transparencia y objetividad previstos en el artículo 1 de dicha norma.

#### *Consecuencias en el Informe:*

No se modifica.

## **Novena alegación**

### **Apartado 9.f) del borrador del Informe**

#### *Comentarios:*

El SG informa que ha solicitado su inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, estando inscrito desde el 12 de febrero de 2019.

#### *Consecuencias en el Informe:*

En la recomendación del Informe, se añade una nota al pie con el siguiente texto:

“En fase de alegaciones, el SG nos ha comunicado que está inscrito en dicho Registro desde el 12 de febrero de 2019.”

## **Décima alegación**

### **Apéndice, apartado 3, del borrador del Informe**

#### *Comentarios:*

Se alega que el cuadro de su memoria contiene la misma información que recoge la Sindicatura de Comptes y Les Corts en sus cuentas anuales, que consiste en el movimiento de los fondos propios durante el ejercicio 2017.

Esta observación del SG es correcta, pero no podemos admitir que el contenido de la memoria en este punto sea completo y adecuado atendiendo a las circunstancias particulares del SG.

Tal como señalamos en el apartado 3 del apéndice del Informe, la cuenta de “Patrimonio” presenta un importe de 5.709.740 euros, que según la información disponible incluye los resultados positivos obtenidos hasta el año 2012. Pero no hemos podido verificar si comprende, además, alguna cantidad en concepto de patrimonio aportado a la entidad. Por su parte, la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” acumula los resultados de los ejercicios 2013 a 2016, todos ellos negativos salvo el de 2015, que fue positivo. En nuestra opinión, la memoria debería dar una información más completa sobre los aspectos señalados.

*Consecuencias en el Informe:*

Se modifica la redacción del último párrafo del apartado 3 del apéndice del Informe, quedando como sigue:

“La memoria debería ofrecer información más detallada sobre la composición de las cuentas de “Patrimonio” y “Resultados negativos de ejercicios anteriores.”

### **Décimo primera alegación**

#### **Apéndice, apartado 4, del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Respecto a la contabilización de las pagas extraordinarias y del seguro de vida, el SG informa que, tras la auditoría, está aplicando los criterios señalados en el Informe de la Sindicatura de Comptes.

*Consecuencias en el Informe:*

No se modifica.

### **Décimo segunda alegación**

#### **Apéndice, subapartado 8.3.1, del borrador del Informe**

*Comentarios:*

- Expediente 3/2017

Respecto a la fianza, el SG señala que se ha ingresado por transferencia bancaria durante 2018, pero no aporta documentación que lo acredite.

En cuanto a la contabilización de los gastos, la alegación es correcta y se acepta.

- Expediente 5/2017

En relación con la no publicación en el perfil de contratante de la formalización de los contratos ni de las resoluciones de adjudicación, el SG señala que se publicó la información que establece la LCSP, teniendo en cuenta que se trata de un contrato derivado de un acuerdo marco. Revisado de nuevo el perfil, observamos que no contiene los documentos citados.

Respecto a la no contabilización de gasto de 2017, el SG informa que no se registró por no disponer de las facturas al cierre, quedando pendiente de efectuarse el ajuste contable.

*Consecuencias en el Informe:*

En el expediente 3/2017, se suprime el segundo guion.

### **Décimo tercera alegación**

#### **Apéndice, subapartado 8.3.2, del borrador del Informe**

*Comentarios:*

- Póliza de seguro

El SG alega que la duración y prórroga de un contrato no es un aspecto de la preparación y adjudicación, sino de sus efectos y extinción. La Sindicatura no comparte este argumento, puesto que la consideración de un contrato como menor depende de su valor estimado.

- Servicio de limpieza de 2017

No se trata de una alegación, sino de información adicional que confirma el comentario del Informe.

*Consecuencias en el Informe:*

No se modifica.

## **Décimo cuarta alegación**

### **Apéndice, subapartado 8.3.3, del borrador del Informe**

#### *Comentarios:*

En relación con la no publicación en el perfil de contratante de la formalización del contrato ni de la resolución de adjudicación, el SG señala que se publicó la información que establece la LCSP, teniendo en cuenta que se trata de un contrato derivado de un acuerdo marco. Revisado de nuevo el perfil, observamos que no contiene los documentos citados.

#### *Consecuencias en el Informe:*

No se modifica.